



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 26515 12152 Orden de 6 de septiembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 26523 11827 Anexo de Ampliación de plazas para los años 2006 y 2007 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de Personas Mayores.
26524 11828 Anexo de ampliación de plazas para el año 2006 del Convenio de Colaboración prorrogado entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la Atención de Personas Mayores.
26525 11739 Resolución de 16-08-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Mursa, S.L. Exp. 29/06.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 26546 11824 Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y los Ayuntamientos de Fortuna, San Pedro del Pinatar y Yecla y la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares, para la creación y funcionamiento de los Talleres y Aula de la Naturaleza.
26556 11825 Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena, para la creación y funcionamiento de los Talleres de la Naturaleza «Arboretum El Valle» y «Calblanque».

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 26561 11848 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 21 de julio de 2006, relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006 al Plan General Municipal de Ordenación de Santomera. Expte.: 225/01 de planeamiento.
26562 11849 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 21 de julio de 2006, relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006 al Plan General Municipal de Ordenación de Abanilla. Expte.: 257/04 de planeamiento.
26563 11850 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 21 de julio de 2006, relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006 al Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. Expte.: 153/04 de planeamiento.
26564 11851 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 21 de julio de 2006, relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006 al Plan General Municipal de Ordenación de Villanueva del Río Segura. Expte.: 309/04 de planeamiento.
26565 11852 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 21 de julio de 2006, relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006 al Plan General Municipal de Ordenación de Blanca. Expte.: 18/04 de planeamiento.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 26566 11810 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
26566 11807 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 26567 11872 Anuncio de periodo voluntario de pago.
26568 11873 Anuncio de periodo voluntario de pago.

Consejería de Educación y Cultura

- 26569 11844 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de Restauración de Lienzos Exteriores de La Torre del Homenaje de Aledo (Murcia).
26569 11845 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de material didáctico para Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.

Pág.

- Consejería de Agricultura y Agua**
 26569 11931 Corrección de errores del anuncio de contratación sobre «Colector general de Puerto Lumbreras (Murcia)».
 26570 11932 Corrección de errores del anuncio de contratación sobre ejecución de las obras «Mejora en depósitos de abastecimiento a pedanías de Moratalla (Murcia)».

- Consejería de Sanidad**
Servicio Murciano de Salud
 26570 11940 Anuncio de licitación.
 26570 11941 Anuncio de contratación.
 26571 11942 Anuncio de contratación.
 26572 11978 Anuncio de adjudicación.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
 26572 11846 Notificación a interesados.
 26573 11847 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por Dña. Carmen Pérez Amorós contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda Económica a Personas Mayores para su atención en el Medio Familiar y Comunitario.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
Servicio Regional de Empleo y Formación
 26573 11842 Anuncio de adjudicación contrato.
 26574 11843 Anuncio de adjudicación contrato.

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
 26574 11838 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 54/2006.
 26575 11839 Anuncio de licitación de obras.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

- Ministerio de Economía y Hacienda**
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia
 26577 11078 Notificación a interesados.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
 26577 11822 Actas de liquidación.

3. Anuncios

- Instituto Nacional de Estadística**
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Murcia
 26578 11832 Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado. Sorteo de los candidatos a jurado.

III. Administración de Justicia

- De lo Social número Dos de Murcia**
 26579 11817 Demanda 235/2004. Cédula de notificación.
- De lo Social número Cuatro de Murcia**
 26580 11819 Sentencia n.º 294/06.
 26580 11821 Autos 481/2006.

Pág.

IV. Administración Local

- Alhama de Murcia**
 26581 12025 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de cafetería en la piscina municipal cubierta de Alhama de Murcia.

- Caravaca de la Cruz**
 26581 11795 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al cuarto bimestre del 2006.

- Cartagena**
 26581 11818 Admitidos y excluidos para dos plazas de Inspector de Rentas.

- Cieza**
 26582 11798 Anuncio. Convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la cultura en el municipio de Cieza.

- Fuente Álamo de Murcia**
 26582 11972 Autorización excepcional para el cambio de uso de nave agrícola existente a taller de cerrajería para agricultura ganadería con emplazamiento en Paraje «Los Barberos» de Campillo de Arriba de Fuente Álamo.

- Librilla**
 26583 11954 Tribunal y fecha de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local.

- Los Alcázares**
 26583 12123 Lista de aspirantes, Tribunal calificador y fecha de la primera prueba para la provisión, mediante oposición, de cuatro plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

- Murcia**
 26585 12030 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (expte. 635/2006).
 26586 12031 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (expte. 608/2006).

V. Otras disposiciones y Anuncios

- Consorcio para la Construcción de una Piscina Cubierta Climatizada en Archena**
 26587 11826 Cuenta General correspondiente al año 2005.

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia**
 26587 11804 Exposición al público del Presupuesto General.

- Consorcio para la construcción y financiación de un palacio de deportes en Cartagena**
 26587 11910 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2005.

- Fundación Integra**
 26587 11887 Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la licitación de la contratación del suministro e implantación de la infraestructura del Centro de Recursos Multimedia.

- Iniciativa Leader, Comarca del Nordeste de la Región de Murcia**
 26588 12003 Ampliación de plazo para la presentación de solicitudes de ayudas acogidas a la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24	Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69	Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34	Años Anteriores	1,17	0,05	1,22



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

12152 Orden de 6 de septiembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, y en atención a la importancia que dentro del panorama cultural murciano tienen las actividades escénicas realizadas por profesionales, que en muchos casos traspasan las fronteras de la propia Región de Murcia convirtiéndose en importantes representantes de la cultura murciana en otras comunidades, considera básico apoyar las producciones y las representaciones de las empresas y grupos de teatro y danza profesionales de nuestra Región.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 95, de 26 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura procede efectuar la siguiente convocatoria:

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza para la realización de coproducciones y producciones de montajes teatrales y de danza, así como para la realización de giras y participación en festivales de relevancia fuera de la Región de Murcia, todo ello conforme a la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura (BORM n.º 95, de 26 de abril).

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la citada Orden de Bases Reguladoras de Subvenciones, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

3.1 Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 15.07.00.455A.474.20 «Actuaciones en materia cultural», proyecto 10846 «Subvención para la realización de actividades culturales» subproyecto 010846060004 «Subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza», del vigente presupuesto de gastos, por un importe total de 200.704 euros.

3.2 La cuantía máxima de subvención a aportar en esta convocatoria para cada actividad solicitada no podrá exceder de 40.000 euros.

3.3 Cuando el total de subvenciones a conceder exceda del crédito disponible, queda excluido el prorrateo entre las solicitudes presentadas.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta convocatoria, y se paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Asimismo, siguiendo la Orden de 10 de abril de 2006, y a efectos de esta convocatoria son:

a) Gastos elegibles:

- Aquellos necesarios para la debida publicidad y difusión de la actividad (folletos informativos, carteles libros, etc...), cuñas publicitarias.
- Alquileres de equipos, películas sonido, iluminación.
- Compra de suministros de material fungible.
- Dietas, alojamiento y desplazamiento de participantes en las actividades.
- Demás gastos corrientes necesarios para la realización de las actividades.

b) Gastos excluidos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargo y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de comidas e invitaciones protocolarias.
- Gastos de inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable.

Artículo 5. - Beneficiarios y requisitos.

5.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas privadas cuya actividad fundamental sea la realización de actividades teatrales y de danza, así como los grupos de teatro o danza profesionales, con domicilio fiscal en la Región de Murcia.

5.2 Para ser beneficiario de las subvenciones los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos establecidos con carácter general en el artículo 3.2 de la

Orden de 10 de abril de 2006, de bases reguladoras de estas subvenciones:

a) Tener personalidad natural y capacidad de obrar, o personalidad jurídica en los términos de los artículos 29 y 35 del Libro I del Código Civil.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Autonómica, salvo que estuvieren garantizadas o suspendido el procedimiento.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

d) Estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

Artículo 6. - Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

6.1 Las solicitudes de subvención se formularán en los modelos de instancia que figuran como Anexo I y Anexo II de esta Orden, que pueden ser fotocopios u obtenidos en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

6.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, n.º 15, 30071 Murcia), por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo establecido en el artículo 7.e) de la Orden de las Bases Reguladoras de 10 de abril de 2006.

Artículo 7. Documentación necesaria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda en el que se debe incluir:

1) Título, autor y, si no estuviera publicado, texto o guión de la obra.

2) Currículum del director.

3) Currículum de los participantes en la producción o actividad.

4. a) En el caso de solicitudes para coproducción y producción:

- Proyecto artístico completo que debe incluir proyecto escenográfico, de vestuario e iluminación; cuadro artístico y técnico detallado.

- Autorización de la sociedad general de autores o fotocopia compulsada de solicitud de la misma o autorización del autor de la obra.

4. b) En el caso de solicitudes para gira o participación en Festivales:

- Memoria detallada de la gira o festival a participar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, lugares etc., incluyendo contratos, invitaciones o documentos acreditativos en su caso.

b) Plan de comercialización de la producción:

1) En el caso de coproducciones y producciones:

- Justificación de los eventuales compromisos en firme y precompromisos.

2) En el caso de giras y participación en festivales:

- Plan de actuaciones realizadas durante el año 2006 y compromisos en firme para el resto del plazo de ejecución establecido en el art. 16 de la presente Orden.

- Plan de actuaciones realizadas durante el año 2005, adjuntando copias de los contratos o certificados de las actuaciones realizadas.

c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la producción o actividad para la que se solicita la ayuda en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completarlo.

d) En el caso de coproducción entre compañías profesionales deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho la asociación entre ellas y cuál es la representante legal y responsable ante la Administración.

e) Cualquier otro documento que a juicio del solicitante fundamente el interés del proyecto para el que se solicita la subvención.

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria.

g) Autorización para obtener de la Administración Estatal y Autonómica las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan la concesión.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

i) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar mediante fotocopia compulsada del DNI/NIF en el caso de personas físicas, y CIF y escritura de constitución en el caso de personas jurídicas.

j) Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la LRJPAC.

k) Declaración jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de subvención.

8.1 El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10.

8.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es el Director General de Cultura.

8.3 El Director General de Cultura emitirá a tal fin un informe de preevaluación indicativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y la valoración de la solicitud en los términos establecidos en los baremos. El informe será elevado a la Comisión de Evaluación. Los actos de gestión incluidos en el procedimiento se realizarán por el Servicio de Promoción Cultural a cuyo programa corresponde el crédito asignado.

Artículo 9. Comisión de Evaluación.

9.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Evaluación que se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

9.2 La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Jefa de Servicio de Promoción Cultural.

b) Vocales y Secretario: Tres Técnicos especializados en Promoción Cultural del Servicio de Promoción Cultural, uno de los cuales realizará además las funciones de Secretario de la Comisión.

En el caso de que sea necesario que alguno de los miembros titulares de la Comisión sea sustituido por un suplente, la Jefa del Servicio de Promoción Cultural lo designará de entre el resto de funcionarios adscritos al Servicio.

9.3 La Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento de técnicos y expertos competentes en las materias objeto de la convocatoria, así como requerir a los solicitantes documentación complementaria para una adecuada valoración, a través de la Dirección General de Cultura.

9.4 El Secretario de la Comisión levantará Acta de los resultados de la evaluación efectuada.

Artículo 10. Criterios de Valoración.

10.1 Para la valoración de las solicitudes, además de los criterios generales establecidos en el artículo 20 de la Orden de 10 de abril de 2006, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de estas subvenciones:

A) Para la valoración de las solicitudes de ayudas para coproducciones y producciones de montajes teatrales y de danza:

1. Trayectoria de la compañía. Hasta un máximo de 25 puntos.

a) Capacidad de producción por cada espectáculo profesional producido en los cinco últimos años (1 punto por espectáculo). Máximo de 5 puntos.

b) Capacidad de distribución: Funciones realizadas durante el año 2005 (1 punto por cada 4 representaciones). Máximo de 10 puntos.

c) Capacidad de autogestión: Por cada espectáculo producido sin ayuda institucional en los cinco últimos años (1 punto por espectáculo). Máximo 5 puntos.

d) Otros méritos: Premios obtenidos, Unidades didácticas, publicaciones de textos y en general todas aquellas actividades que potencien la actividad escénica de la compañía. Máximo 5 puntos.

2. Estructura de la Empresa. Hasta un máximo de 15 puntos.

a) Actores, técnicos y personal administrativo, por cada trabajador con contrato laboral en el año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (1 punto por persona). Máximo 10 puntos.

b) Currículum de gestores y directores artísticos de la empresa: Se valorará la experiencia, montajes profesionales realizados, titulación en arte dramático (dirección), cursos impartidos y recibidos, premios, publicaciones, etc. Máximo 5 puntos.

3. Coproducción entre compañías profesionales: 10 puntos.

4. Proyecto artístico y de producción. Hasta un máximo de 50 puntos.

a) Proyecto de producción, proyecto escenográfico, música, vestuario, iluminación, calendario de actuaciones, ficha artística y técnica, presupuesto de gastos e ingresos, carácter innovador del proyecto y relevancia de su propuesta escénica, etc., y todo aquello que, no habiendo sido valorado anteriormente, incida finalmente en el interés artístico del proyecto. 35 puntos.

b) Currículum de los implicados en la producción: Se valorarán la experiencia, titulación en arte dramático, cursos impartidos y recibidos, publicaciones, premios, etc. Máximo 5 puntos.

a) Currículum del director: Se valorarán la experiencia, montajes profesionales realizados, titulación en

arte dramático (dirección), cursos impartidos y recibidos, premios, publicaciones, etc. Máximo 5 puntos.

d) Proyectos que incluyan obras de autores contemporáneos españoles y murcianos. 5 puntos.

B) Para la valoración de las solicitudes de ayudas para giras y participación en festivales de relevancia fuera de la Región se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Interés del proyecto (gira o festival): (Hasta un máximo de 50 puntos).

a) Interés cultural de la gira o festival para la difusión de las producciones propias fuera de nuestra Región, componentes artísticos y viabilidad económica del proyecto. Máximo 40 puntos.

b) Currículum de los participantes en la actividad: Se valorarán la experiencia, titulación en arte dramático, cursos impartidos y recibidos, publicaciones, premios, etc. Máximo 5 puntos.

b) Currículum del director: Se valorarán la experiencia, montajes profesionales realizados, titulación en arte dramático (dirección), cursos impartidos y recibidos, premios, publicaciones, etc. Máximo 5 puntos.

2. Trayectoria de la compañía (Hasta un máximo de 20 puntos).

a) Por cada función realizada o compromiso en firme durante el año 2006 (1 punto por cada representación). Máximo 12 puntos.

b) Por cada función realizada durante el año 2005 (1 punto por espectáculo) Máximo 8 puntos.

10.2 En el caso de proyectos de interés en los que se aprecien deficiencias técnicas, la Consejería de Educación y Cultura podrá proponer modificaciones en los mismos, supeditando la concesión de las subvenciones a su aceptación.

Artículo 11. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

Se realizará conforme lo estipulado en el art. 12 de la citada Orden de 10 de abril de 2006, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones.

Artículo 12. Resolución y notificación.

12.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de subvención.

12.2 La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución de la convocatoria será notificada a cada uno de los beneficiarios de la subvención de conformidad con lo establecido con el art. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.3 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

12.4 En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación y disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa general de aplicación.

Artículo 13. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

14.1 Son obligaciones de los beneficiarios, con carácter general, las establecidas en el artículo 22 de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

14.2 En el caso de coproducciones o producciones, debe existir un compromiso de concertar un mínimo de quince representaciones del espectáculo subvencionado, dentro o fuera de la Región de Murcia. Con independencia de los compromisos adquiridos por el profesional o la empresa beneficiarios, la Dirección General de Cultura se reserva el derecho a exigir cuatro representaciones en aquellas localidades que determine y en las condiciones que rigen para la contratación de espectáculos en las campañas de difusión del teatro y la danza o, en su caso, en la Red de Teatros y Auditorios de la Región de Murcia, quedando los beneficiarios obligados a notificar a la Dirección General de Cultura, con una antelación no inferior a quince días, el lugar, fecha y hora del estreno del espectáculo.

Artículo 15. Pago de las subvenciones.

15.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 10 de abril de 2006 de bases reguladoras y con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará en un único

libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

15.2 Cuando el importe de las subvenciones concedidas a un mismo beneficiario supere los 60.000 euros, deberá presentar antes del libramiento de la subvención, el documento de Resguardo de Constitución de Garantías ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 16. Plazos de ejecución, justificación y documentación.

16.1 El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 30 de junio de 2007.

16.2 Los beneficiarios quedan obligados a justificar, hasta el 30 de diciembre de 2007, la realización de las actividades para las que se concedió la subvención, y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento. Tal justificación se tendrá que realizar necesariamente, en el caso de cofinanciación, por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso y dando lugar a expediente de reintegro el que se justifique únicamente la aportación recibida de la Consejería de Educación y Cultura y se omita el resto. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Memoria que acredite la realización del proyecto o actividad subvencionados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria.

b) Justificación del gasto, mediante la presentación de facturas originales, debidamente detalladas, acreditativas de los gastos realizados.

c) La acreditación de los pagos se realizará mediante transferencias bancarias en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo. También se admitirán las transacciones electrónicas mediante tarjetas de crédito.

16.3 No se admitirán como instrumento acreditativo del pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que

son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Artículo 17. Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se regularán conforme al Título V de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Artículo 18. Incompatibilidades e intereses.

18.1 Se regularán conforme al Título VI de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

18.2 Cada solicitante sólo podrá ser beneficiario de una ayuda para producción o coproducción. No obstante, la obtención de una subvención para este tipo de actividad será compatible con otra ayuda para giras y participación en festivales, siempre que se trate de espectáculos distintos del subvencionado en la anterior modalidad.

Disposiciones Finales

Primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 6 de septiembre de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

A N E X O III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a _____ con
N.I.F.: _____ por sí o en representación
de _____ con
C.I.F. _____ y como consecuencia de la solicitud de subvención para
profesionales y empresas en materia de teatro y danza.

DECLARO

Que _____ no está incurso en las prohibiciones
para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo
13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, a de..... de 2006

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MURCIA.

Consejería de Trabajo y Política Social

11827 Anexo de Ampliación de plazas para los años 2006 y 2007 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de Personas Mayores.

Visto el texto del Anexo de Ampliación de plazas para los años 2006 y 2007 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de Personas Mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 3 de julio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo de Ampliación de plazas para los años 2006 y 2007 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de Personas Mayores.

Murcia, 6 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Anexo de Ampliación de plazas para los años 2006 y 2007 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de Personas Mayores.

En Murcia, a 3 de julio de 2006

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. D.^a Cristina RUBIO PEIRÓ, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2006.

De otra, D. Juan MUÑOZ MUÑOZ, Presidente-Ejecutivo de la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», con C.I.F. G-30044135, facultado para suscribir el presente Anexo de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada el día 9 de marzo de 2006.

Exponen

Que con fecha 1 de enero de 2006 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a

través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», sito en la calle Candelaria, s/n, C.P. 30880 de Águilas, cuya titularidad pertenece a la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco». Dicho Convenio tiene vigencia desde el día 1 de enero de 2006 hasta el 30 de abril de 2007.

La cláusula tercera de dicho convenio de colaboración establece:

El precio de la plaza ocupada será:

Para el año 2006 de 39,72 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 29,79 €/día

Para el año 2007 de 40,91 €/día

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 30,68 €/día

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de un millón ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinte euros (1.164.420,00 €) según el siguiente detalle:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 869.868,00 € (ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho euros)

Residencia: «San Francisco», Águilas

Número de plazas

Asistidos: 60

Costo total: 869.868,00

Aportación Residentes: 248.400,00

Aportación ISSORM: 621.468,00

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 294.552,00 € (doscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y dos euros).

Residencia: «San Francisco», Águilas

Número de plazas

Asistidos: 60

Costo total: 294.552,00

Aportación Residentes: 82.800,00

Aportación ISSORM: 211.752,00

Teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, y teniendo en cuenta las directrices del plan gerontológico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes o asistidas.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

* Incrementar en quince el número de plazas asistidas convenidas con la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», con C.I.F. G-30044135 en el Centro denominado «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», desde el día de su firma hasta el 30 de abril de 2007.

* respecto al precio a abonar por el ISSORM para las plazas incrementadas, se mantendrá el establecido en el Convenio de colaboración firmado con fecha 1 de enero de 2006 de 39,72 €/día para el año 2006 y de 40,91 €/día para el año 2007.

* respecto al coste total del presente aumento se establece en un máximo de: doscientos un mil ciento treinta y nueve euros con veinte céntimos(201.139,20 €) según el siguiente detalle:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 127.501,20 € (ciento veintisiete mil quinientos un euros con veinte céntimos)

Residencia: Hospital Residencial «San Francisco», Águilas

Número de plazas:

Asistidos: 15

Costo total: 127.501,20

Aportación Residentes: 36.225,00

Aportación ISSORM: 91.276,20

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 73.638,00 € (setenta y tres mil seiscientos treinta y ocho euros).

Residencia: Hospital Residencial «San Francisco», Águilas

Número de plazas:

Asistidos: 15

Costo total: 73.638,00

Aportación Residentes: 20.700,00

Aportación ISSORM: 52.938,00

El presente Anexo se incorpora al Convenio firmado con fecha 1 de enero de 2006, resultando un costo total máximo según se detalla:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 997.369,20 € (novecientos noventa y siete mil trescientos sesenta y nueve euros con veinte céntimos).

Residencia: Hospital Residencial «San Francisco», Águilas

Número de plazas:

Asistidos: 75

Costo total: 997.369,20

Aportación Residentes: 284.625,00

Aportación ISSORM: 712.744,20

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 368.190,00 € (trescientos sesenta y ocho mil ciento noventa euros).

Residencia: Hospital Residencial «San Francisco», Águilas

Número de plazas:

Asistidos: 75

Costo total: 368.190,00

Aportación Residentes: 103.500,00

Aportación ISSORM: 264.690,00

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación, el Presidente-Ejecutivo, **Juan Muñoz Muñoz**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11828 Anexo de ampliación de plazas para el año 2006 del Convenio de Colaboración prorrogado entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la Atención de Personas Mayores.

Visto el texto del Anexo de ampliación de plazas para el año 2006 del Convenio de Colaboración prorrogado entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la Atención de Personas Mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 3 de julio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo de ampliación de plazas para el año 2006 del Convenio de Colaboración prorrogado entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la Atención de Personas Mayores.

Murcia, 6 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Anexo de ampliación de plazas para el año 2006 del Convenio de Colaboración prorrogado entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la Atención de Personas Mayores

En Murcia a 3 de julio de 2006.

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2006

De otra, D. Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, con C.I.F. P-3003900-B, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Anexo de Ampliación de Plazas del Convenio Prorrogado mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 10 de marzo de 2006.

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2003 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Ancianos «La Purísima» de Totana, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento.

Dicho Convenio fue prorrogado con fecha 1 de enero de 2006, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, en los siguientes términos:

Residencia: Residencia «La Purísima»- Totana

Número de plazas:

Válidos: —

Asistidos: 27

Costo total Convenio: 391.440,60 euros

Aportación Residentes: 111.780,00 euros

Aportación ISSORM: 279.660,60 euros

Teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, y teniendo en cuenta las directrices del plan gerontológico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes o asistidas.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

- incrementar en quince el número de plazas asistidas convenidas con el Ayuntamiento en el Centro denominado «Residencia de Ancianos La Purísima» en Totana, desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

- respecto al precio a abonar por el ISSORM para las plazas incrementadas, se mantendrá el establecido en la prórroga de Convenio firmada con fecha 1 de enero de 2006, establecido en 39,72 euros/día por plaza ocupada y en 29,79 euros/día por plaza reservada.

- respecto al coste total del presente aumento se establece en un máximo de ciento veintisiete mil quinientos un euros con veinte céntimos (127.501,2 euros) según el siguiente detalle:

Residencia: Residencia «La Purísima»- Totana

Número de plazas:

Válidos: —

Asistidos: 15

Costo total Convenio: 127.501,2 euros

Aportación Residentes: 36.225,00 euros

Aportación ISSORM: 91.276,2 euros

El presente Anexo se incorpora al Convenio prorrogado, resultando un costo máximo durante el año 2006 de quinientos dieciocho mil novecientos cuarenta y un euros con ochenta céntimos (518.941,8 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «La Purísima»- Totana

Número de plazas:

Válidos: —

Asistidos: 42

Costo total Convenio: 518.941,8 euros

Aportación Residentes: 148.005,00 euros

Aportación ISSORM: 370.936,8 euros

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Juan Morales Cánovas**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11739 Resolución de 16-08-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Mursa, S.L. Exp. 29/06.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Mursa, S.L., (Código de Convenio número 3002972) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 24-07-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto

Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado número 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de agosto de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo de Empresa « Mursa S.L.»

Capítulo I: ÁMBITOS Y VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO.

Artículo 1. Ámbito Territorial.

Artículo 2. Ámbito Funcional y Personal.

Artículo 3. Ámbito Temporal.

Artículo 4. DENUNCIA Y PRORROGA.

Artículo 5. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Artículo 6. COMISIÓN PARITARIA.

Capítulo II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO. PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 7. Dirección del Trabajo.

Artículo 8. CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO

Artículo 9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES BUROCRÁTICAS DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 9.1. DISCOS TACÓGRAFOS

Artículo 9.2.— PARTES DE TRABAJO

Capítulo III: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y NORMAS GENERALES SOBRE PRESTACIÓN DE TRABAJO.

Artículo 10. PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 11. GRUPOS PROFESIONALES.

Artículo 12. DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES.

Artículo 13. MOVILIDAD FUNCIONAL.

Capítulo IV: CONTRATOS. TIPOS Y DURACIÓN.

Artículo 14. FORMA DE CONTRATO.

Artículo 15. FOMENTO DE EMPLEO.

Artículo 16. TIPOS DE CONTRATO.

Artículo 17. PERIODO DE PRUEBA.

Artículo 18. BAJA VOLUNTARIA.

Artículo 19. PREAVISO.

Artículo 20. PROMOCIÓN PROFESIONAL.

Capítulo V: JORNADA, DESCANSOS Y VACACIONES.

Artículo 21. JORNADA DE TRABAJO.

Artículo 22. HORARIO DE TRABAJO.

Artículo 23. CÓMPUTO Y TIPOS DE JORNADA DE TRABAJO.

Artículo 24. PUNTUALIDAD.

Artículo 25. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Artículo 26. VACACIONES.

Artículo 27. PERMISOS Y LICENCIAS.

Artículo 28. JUBILACIÓN FORZOSA.

Capítulo VI: RETRIBUCIONES.

Artículo 29. RETRIBUCIONES SALARIALES.

Artículo 30. RETRIBUCIONES NO SALARIALES.

Artículo 31. ESTRUCTURA SALARIAL.

Artículo 32. SALARIO BASE.

Artículo 33. COMPLEMENTOS SALARIALES.

Artículo 34. COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES.

Artículo 35. PAGO DE SALARIO.

Artículo 36. RETRIBUCIONES VOLUNTARIAS.

Artículo 37. DESCUELQUE SALARIAL.

Capítulo VII: MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

Artículo 38. TRASLADOS.

Artículo 39. DESPLAZAMIENTOS.

Artículo 40. DESPLAZAMIENTOS TEMPORALES DE MÁS DE 3 MESES.

Capítulo VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 41. FALTAS.

Artículo 42. FALTAS LEVES.

Artículo 43. FALTAS GRAVES.

Artículo 44. FALTAS MUY GRAVES.

Artículo 45. EXCEPCIONES A LA AUSENCIA AL TRABAJO.

Artículo 46. SANCIONES.

Artículo 47. PRESCRIPCIÓN.

Capítulo IX: ACUERDOS SINDICALES.

Artículo 48. AFILIACIÓN SINDICAL.

Artículo 49. CUOTA SINDICAL.

Artículo 50. DERECHOS SINDICALES.

Capítulo X: SALUD LABORAL.

Artículo 51. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

Capítulo XI: MEJORAS SOCIALES.

Artículo 52. SEGURO DE ACCIDENTES.

Artículo 53. INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD.

Artículo 54. RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.

Artículo 55. ROPA DE TRABAJO.

TABLAS SALARIALES
ANEXO 1.
SALARIO BASE
PLUS ASISTENCIA
PLUS TRANSPORTE UNO
ANEXO 2. – COMPLEMENTOS SALARIALES
PLUS PRESENCIAL
PLUS HORAS EXTRAORDINARIAS
PLUS HORAS ESTRUCTURALES
PLUS HORAS REPARACIÓN SINIESTROS
INCENTIVO SÁBADOS O FESTIVOS
PLUS NOCTURNIDAD
PLUS PRODUCTIVIDAD
PLUS DISPONIBILIDAD
ANEXO 3.
PLUS TRANSPORTE DOS
DIETAS

Capítulo I

Ámbitos y vigencia del Convenio Colectivo

Artículo 1. Ámbito Territorial.

El presente Convenio Colectivo obliga a todo el personal que trabaja por cuenta ajena en Mursa S.L., ya sea en la sede central de la Empresa o en otros centros de trabajo ubicados en localidades y Comunidades Autónomas distintas.

Artículo 2. Ámbito Funcional y Personal.

La empresa desarrolla como actividad principal la de alquiler de grúas móviles autopropulsadas reguladas en el Real Decreto 837/2003 de 27 de Junio que aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción Técnica complementaria MIE-AEM-4 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención referente a grúas móviles autopropulsadas.

De conformidad con el principio de unidad de empresa, este convenio será de aplicación a la totalidad de servicios de la empresa.

Artículo 3. Ámbito Temporal.

Este convenio tendrá una vigencia que se extenderá desde el día 1 de septiembre de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 4. Denuncia y prórroga.

A la finalización de su vigencia el presente convenio se entiende prorrogado por sucesivos períodos de un año, salvo que alguna de las partes signatarias lo denuncie a la otra, con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento o del de cualquiera de sus prórrogas.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación

y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro, a la Dirección General de Trabajo u organismo que lo sustituya.

Una vez denunciado el convenio colectivo, prorrogarán su vigencia las cláusulas normativas y decaerán las obligacionales.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza o contenido, constituyen un conjunto unitario, orgánico e indivisible y han de ser consideradas globalmente, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y en cómputo anual, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

En base a lo anteriormente expuesto, y declarando las partes que el convenio actual, globalmente considerado, es más alto que cualquiera de los vigentes, éstas se obligan, para el caso de que entrara en vigor en el futuro un convenio colectivo nacional o regional de grúas, a revisar los conceptos y cuantías fijadas en el presente convenio a fin de adecuarlas a los conceptos fijados en el nuevo y mantener el salario global anual fijado en el presente convenio tanto respecto a los conceptos retributivos fijos como a aquellos conceptos indemnizatorios o retributivos variables.

En el supuesto de que la Jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí sólo el resto del texto aprobado, o bien si es necesaria una nueva y total o parcial renegociación del mismo.

Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 30 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado.

Si en el plazo de 90 días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar un calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad.

Las partes firmantes acuerdan la no aplicación subsidiaria de ningún convenio colectivo estatal, regional o provincial del Transporte por cuanto su ámbito funcional no coincide con la actividad principal de la empresa.

Artículo 6. Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de interpretación del presente convenio, nombrando a un Secretario que será un vocal de la Comisión Paritaria. Serán vocales de la misma dos representantes por cada

una de las partes, social y empresarial firmantes del convenio, designados en la forma que decidan cada una de las partes firmantes de este Convenio.

Los acuerdos de la Comisión, para que sean válidos, requerirán la presencia, directa o por representación, de la totalidad de la representación empresarial y social. Los acuerdos que se adopten por la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia que la norma pactada interpretada.

Funciones y procedimientos de la comisión paritaria de interpretación.

1. Sus funciones serán las siguientes:

a) Interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio.

b) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

c) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengán establecidas en su texto.

2. Como trámite previo y preceptivo a toda actuación jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto.

3. La Comisión Mixta paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía jurisdiccional competente.

4. Ambas partes acuerdan someter a procedimiento de mediación o arbitraje, cualquier conflicto no resuelto por la Comisión Paritaria Mixta, a la ORCL de Murcia.

A efectos de cumplir con lo dicho anteriormente, se nombran como miembros de la Comisión Paritaria a los siguientes:

Parte Social:

D. Diego Moya Urán

D. José Serrano García

Parte Empresarial:

D. Juan Miguel Rodríguez Martínez.

D.^a M.^a José Sánchez Martínez

Secretario:

D.^a M.^a José Sánchez Martínez

Capítulo II

Organización del Trabajo. Principios generales.

Artículo 7. Dirección del Trabajo.

La dirección del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, a la que corresponde, en su caso, determinar la persona o personas en quienes delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la Ley, a lo previsto en el presente Convenio Colectivo y a cuantas normas y pactos que sean de aplicación.

En el ejercicio de sus facultades de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa con respeto a las competencias que en esta materia tienen atribuidas los órganos de representación de los trabajadores en la empresa, implantar, determinar, modificar o suprimir los trabajos, adjudicar las tareas, adoptar nuevos métodos de ejecución de las mismas, crear o amortizar puestos de trabajo y ordenarlos en función de las necesidades de la empresa en cada momento, determinando la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos.

Artículo 8. Cumplimiento del Trabajo.

Es obligación del trabajador cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

El trabajador deberá ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencias profesionales. Entre tales trabajos están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal.

Artículo 9. Obligaciones y responsabilidades burocráticas de los trabajadores.

9.1 Discos tacógrafo

Los conductores están obligados a entregar al empresario los discos diagramas u hojas registro del tacógrafo a excepción de los que obligatoriamente deban llevar en su poder, estos es, las hojas registro de la semana en curso y de los 15 días anteriores, entendiéndose por semana el periodo comprendido entre las 0 horas del lunes y las 24 horas del domingo.

A partir del 1 de enero de 2008, deberán llevar el disco en curso y los 28 días anteriores.

Los conductores que desarrollen su actividad fuera de la residencia habitual, entregarán al empresario, al regreso de cada viaje los discos diagrama u hojas registro, que de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior o legislación vigente oportuna no le sean necesarios.

El resto de conductores, entregarán al empresario al finalizar cada semana los discos diagramas u hojas registro, que de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior o legislación vigente oportuna no sean necesarios.

Los conductores serán responsables del pago de las multas impuestas como consecuencia de infracciones

cometidas por vulnerar las normas contenidas en este artículo. Cuando exista resolución firme en vía administrativa, la empresa podrá deducir de los haberes a percibir por el trabajador el importe de las multas impuestas por el tipo de infracciones.

El empresario entregará a los conductores un número suficiente de hojas registro, habida cuenta del carácter individual de dichas hojas, de la duración del servicio y de la obligación de sustituir, en su caso, las hojas estropeadas o que hubiera retirado un agente encargado del control. El empresario únicamente facilitará a los conductores hojas de un modelo homologado que puedan utilizarse en el aparato instalado en el vehículo. La empresa conservará debidamente las hojas de registro durante un año por lo menos después de su utilización y facilitará una copia de los mismos a los conductores que así lo soliciten.

En todos los casos se seguirán las indicaciones correspondientes contenidas en los «Procedimientos e Instrucciones de Trabajo Internas» de la empresa.

9.2 Partes de trabajo

1. Los albaranes se deberán rellenar cada vez que se presta un servicio. Éstos deberán recoger con toda claridad los datos del cliente, los del servicio efectuado, así como todos aquellos otros que sean necesarios. Los albaranes se deberán entregar diariamente en la oficina. En los casos en los que un operario se encuentre desplazado deberá entregar los albaranes al final de la semana y, si esto no fuera posible, deberá comunicarlo a la empresa.

2. Los partes diarios de personal deberán reflejar todos los servicios prestados diariamente por los operarios. Éstos deberán especificar en la hoja de trabajo las tareas realizadas diariamente, el horario empleado en las mismas, los vehículos utilizados, los albaranes realizados, etc.

Los Partes de Trabajo se deberán entregar diariamente en la oficina junto con los albaranes.

3. En los partes de máquina se rellenarán con claridad todos los campos existentes haciendo especial hincapié en detallar cualquier anomalía observada o avería ocasionada en los vehículos y motivos que han dado lugar a ella.

Los partes de máquina se deberán entregar diariamente en la oficina junto con los albaranes.

En todos los casos se seguirán las indicaciones correspondientes contenidas en los «Procedimientos e Instrucciones de Trabajo Internas» de la empresa.

Capítulo III

Clasificación profesional y normas generales sobre prestación de trabajo

Artículo 10. Principios generales.

La clasificación del personal que a continuación se consigna es meramente enunciativa y en ningún

caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni de todas las categorías relacionadas, lo que estará en función de las necesidades de la empresa.

En cualquier caso, en las categorías señaladas a continuación podrán establecerse dos niveles salariales (I-II) que permitan retribuir la especial carga de trabajo o complejidad de unos puestos respecto a otros, que sin embargo se cubran con trabajadores de la misma categoría profesional.

Artículo 11. GRUPOS PROFESIONALES.

El personal se incluirá en alguno de los siguientes grupos profesionales, atendiendo a las funciones que desarrolla y a la categoría profesional que ostente.

Los diferentes grupos que se establecen son los siguientes:

Grupo I: Personal Técnico y de Administración.

Estarán incluidos en este grupo profesional quienes ejerzan funciones de carácter técnico y/o de organización; igualmente estarán incluidos en este grupo profesional quienes desarrollen funciones de carácter administrativo, burocráticas y/o de contabilidad, incluidos los trabajos con medios informáticos, atención telefónica, organización de servicios y facturación.

Grupo II: Personal de producción y servicios auxiliares.

Aquel personal que se encargue del movimiento y manipulación de equipos o máquinas en las instalaciones de la empresa o fuera de las mismas, incluido el mantenimiento de vehículos, así como los que se dediquen a actividades auxiliares de la principal de la empresa.

Artículo 12. Definición de Categorías profesionales.

12.1 Personal Técnico y de Administración.

Este conjunto está integrado por las categorías profesionales que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan.

12. 1. a) Director de sucursal. Es el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la empresa, dependiendo directamente de la misma o de las personas en que ésta delegue, ejerce funciones directivas, de mando y organización al frente de una sucursal o centro de trabajo de importancia de la empresa.

12.1.b) Responsable de departamento. Es el que con propia iniciativa coordina todos o algunos de los servicios de una empresa y al personal adscrito al mismo.

12.1.c) Titulado de grado superior. Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título de doctor, licenciado o ingeniero, en cualesquiera dependencias o servicios de la empresa.

12.1.d) Titulado de grado medio. Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título académico de grado medio, en cualesquiera dependencias o servicios de la empresa.

12.1.e) Administrativo. Es el empleado que, bajo su propia responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren plena iniciativa, entre ellas las gestiones de carácter comercial, tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos.

12.1.f) Auxiliar. Es el empleado que, con conocimientos de carácter burocrático, bajo las órdenes de sus superiores, ejecuta trabajos que no revistan especial complejidad.

12.1.g) Telefonista. Es el empleado encargado del manejo de la central telefónica o cualquier otro sistema de comunicación de la empresa, pudiendo asignársele además cometidos de naturaleza administrativa y/o de control y recepción.

12.1.h) Comercial. Empleado encargado de promocionar ante terceros la contratación de los servicios de la empresa para la que trabaja asumiendo también todas las tareas auxiliares que se deriven de esta actividad.

12.1.i) Responsable de Logística. Empleado encargado de coordinar los servicios demandados, vehículos y personal de la empresa, así como de cuantas tareas auxiliares conlleve el desarrollo de su actividad.

12.2 Personal de producción y servicios auxiliares.

12.2.a) Operador de grúa móvil autopropulsada. Es el empleado que, estando en posesión del permiso de conducir de la clase «C» y del carné de operador de grúa móvil (A o B), se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa para el que tenga capacitación, con remolque o sin él, a tenor de las necesidades de ésta, ayudando, si se le indica, a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo o en el material auxiliar del mismo.

12.2.b) Conductor. Es el empleado que, estando en posesión del permiso de conducir correspondiente, se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa que no sea una grúa móvil autopropulsada, con remolque o sin él, a tenor de las necesidades de ésta, ayudando, si se le indica, a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo y de la carga durante el servicio, estando obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado y a dirigir y colaborar en la carga de la mercancía. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y

manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo o en el material auxiliar del mismo.

A efectos salariales se incluirá dentro del nivel I a todo conductor que lleve más de 6 meses de prestación de servicios en la empresa o que, sin llevarlos, esté en posesión del carné C+E. Lo anterior no será de aplicación a los conductores de reparto con turismos o furgonetas ni a los conductores de coches piloto.

12.2.c) Operador novel. Es el empleado señalado en las categorías anteriores, sin experiencia práctica en el manejo de una máquina. En este supuesto y por un periodo máximo de seis meses, citado trabajador acompañará en su trabajo a otro de su categoría con experiencia contrastada a fin de lograr una capacitación profesional que redunde en su seguridad y rendimiento.

Durante el periodo que dure la formación, el trabajador no percibirá los complementos y pluses de productividad.

12.2.d) Mecánico. Personal encargado del servicio de diagnosis, reparación y mantenimiento de los vehículos y máquinas e identificación de los repuestos necesarios para el ejercicio de la actividad; así como del cumplimiento de cuantos trámites se deriven de su actividad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

12.2.e) Ayudante. Es el operario cuya tarea a realizar, tanto en vehículos como en instalaciones fijas, requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que exija destacada práctica o conocimiento previo, habiendo de efectuar las labores que le sean encomendadas por el Jefe de Taller o Responsable de Departamento para cualquier actividad de la empresa, colaborando, si es requerido para ello, en el montaje y desmontaje de las máquinas y equipos accesorios, colocación de señales, labores de traslado de documentación, etc....

En esta categoría se incluirá expresamente al responsable de almacén.

12.2.f) Ordenanza. Es el que vigila las distintas dependencias de la empresa, siguiendo las instrucciones que al efecto reciba; ejerce también funciones de información y de orientación de los visitantes y de entrega, recogida y distribución de documentos y correspondencia y otras tareas similares, incluido el cobro a domicilio de facturas, siendo responsable de efectuar las correspondientes liquidaciones en perfecto orden y en el tiempo oportuno.

12.2.g) Guarda. Tiene a su cargo la vigilancia de las naves, almacenes, garajes, oficinas y demás dependencias de la empresa, en turnos tanto de día como de noche, pudiendo realizar también tareas de repostaje y lavado de los vehículos de la empresa.

12.2.h) Personal de limpieza y mantenimiento. Se encarga de la limpieza y pequeño mantenimiento de las oficinas, instalaciones, vehículos y dependencias de la empresa.

Artículo 13. Movilidad Funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. La movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes, conforme la definición que de ellas se realiza en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores. A este respecto, la Comisión Paritaria resulta competente para concretar a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio la equivalencia o no entre dos o más categorías profesionales según los parámetros marcados por el artículo 22.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Conforme lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, cuando existan razones técnicas u organizativas que las justificasen, los trabajadores, con respeto a su dignidad, podrán ser ocupados en cualquier tarea o cometido, aún fuera de su grupo profesional o categoría equivalente, por el tiempo imprescindible para su atención. A estos efectos se considera causa organizativa la ausencia de trabajo en la categoría profesional que tenga asignada el trabajador.

Los trabajadores que como consecuencia de la movilidad funcional realicen funciones superiores a las de su categoría por un periodo superior a 6 meses durante 1 año o a ocho durante dos años, podrán reclamar el ascenso a la categoría correspondiente a las funciones encomendadas conforme a la normativa aplicable.

Igualmente, tendrán derecho en todo caso, a percibir las diferencias salariales correspondientes.

Capítulo IV

Contrato. Tipos y duración.

Artículo 14. Forma del contrato.

El ingreso al trabajo se efectuará con arreglo a las disposiciones aplicables en esta materia, habiendo de formalizarse el contrato por escrito cuando así lo exija alguna norma o lo solicite cualquiera de las partes. Si no existe contrato escrito en el que se reflejen los elementos esenciales de aquél y las principales condiciones de ejecución de la prestación, habrá de informarse de todo ello por escrito al trabajador cuando se trate de un cometido nuevo en el centro de trabajo y, en todo caso, cuando aquél así lo solicite.

Artículo 15. Fomento del empleo.

Es deseo de las organizaciones firmantes el que pueda fomentarse el empleo estable en el sector. Con tal finalidad, promoverán las acciones precisas para que se den las circunstancias legales y socio-económicas que lo hagan posible.

Artículo 16. Tipos de contratos.

Con el fin de facilitar el mantenimiento del actual nivel de puestos de trabajo en el sector y, si fuera posible, el aumento del mismo, el ingreso de los trabajadores en las empresas podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable y mejor satisfaga las necesidades y el interés de las empresas.

a) Contrato de Duración determinada del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse para cubrir puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra. En ese supuesto, la duración máxima del contrato podrá ser de 9 meses dentro de un periodo de 12 meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tales supuestos, se considera que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo, o se considere necesario aumentar el número de personas que realizan un determinado trabajo o presten un servicio.

En el caso de que se concierten por un periodo inferior a 9 meses, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes por una sola vez, sin que la duración del contrato pueda exceder de dicho límite máximo. El periodo de 12 meses se computará a partir de la fecha de la causa o circunstancia que justifique su utilización.

b) Contrato de obra y servicio determinado.

Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra determinada.

El contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra haga innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

El cese de los trabajadores por terminación de los trabajos de su oficio y categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales.

c) Contrato para la Formación.

El contrato para la formación tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio cualificado en el sector.

El contrato para la formación se podrá celebrar con trabajadores que hayan cumplido los 16 años y

sean menores de 21 años que no tengan titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto de formación, o aprobado algún curso de Formación Profesional Ocupacional homologado de la misma especialidad y con un número de horas teóricas equivalentes o superior a las previstas para la formación.

El límite máximo de edad no se aplicará cuando el contrato se concierte con desempleados que se encontraran en alguno de estos colectivos: minusválidos, trabajadores extranjeros durante los dos primeros años de vigencia de su permiso de trabajo salvo que acrediten la formación y experiencia necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, aquellos que lleven más de tres años sin actividad laboral o quienes se encuentren en situación de exclusión social.

Expresamente se prevé, con los límites antes señalados, que podrá ser objeto de un contrato para la formación, los trabajadores que sean contratados por la empresa y carezcan del carné de operador de grúa móvil autopropulsada, y reciban de la empresa la formación necesaria para la superación del examen exigido por la ITC MIE-AEM 4.

El tipo de trabajo que debe prestar el trabajador en formación estará relacionado con las tareas propias del oficio o puesto cualificado, incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales. La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de tres años.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por periodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo.

Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad preferente la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para contemplar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza.

El empresario, en el contrato de trabajo, viene obligado a designar la persona que actuará como tutor del trabajador en formación, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle su actividad auxiliada por éste, pudiendo asumir las tutorías el propio empresario, siempre que desarrolle su actividad profesional en la misma obra que el trabajador en formación.

La retribución mínima garantizada de los contratados para la formación será la del 65% el primer año y del 80% el segundo.

Dicha retribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo, y se calcula sobre el

salario fijo en el Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente trabajo.

Si concluido el contrato, el contratado para la formación no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto de formación y del aprovechamiento, que a su juicio, ha obtenido en su formación práctica.

El empresario que suscriba con un trabajador un contrato para la formación, podrá suscribir con el mismo una cláusula de permanencia.

d) Contrato en prácticas.

De acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, (artículo 11.1 RDL 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y RD 488/1998, de 27 de marzo que lo desarrolla), las partes firmantes del presente Convenio acuerdan en relación con la regulación del contrato en prácticas lo siguiente:

1. El contrato en prácticas sólo podrá concertarse con trabajadores que estuvieran en posesión de titulación de grado superior, de grado medio, o bien del carné de operador de grúa.

2. Duración del contrato: atendiendo a las características de la actividad de la empresa y de las prácticas a realizar por los trabajadores, la duración del contrato en prácticas no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años.

3. La retribución mínima de los trabajadores contratados bajo esta modalidad será del 80% del salario para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente trabajo.

Artículo 17. Periodo de prueba.

Podrá concertarse un periodo de prueba, que habrá de ser siempre por escrito, y cuya duración máxima será de:

- * 6 meses para técnicos y titulados superiores.
- * 3 meses para el resto de personal del grupo I
- * 2 meses para los demás trabajadores

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

Artículo 18. Baja voluntaria.

El trabajador que desee causar baja en la empresa, lo comunicará a ésta de forma escrita con una antelación mínima de siete días a la fecha del cese para aquellos contratos cuya duración sea inferior a un año y con una antelación mínima de quince días para los que sean de duración superior al año.

La inobservancia de estos periodos de preaviso dará derecho a la empresa a detraer de la correspondiente liquidación del trabajador una indemnización equivalente a los días dejados de preavisar.

Artículo 19. Preaviso.

A la terminación del contrato de trabajo, la empresa está obligada a notificar el cese al trabajador por escrito y con siete días de antelación a la fecha de finalización o extinción del contrato cuando éste tenga una duración inferior a un año y con quince días de antelación a la mencionada fecha cuando éste exceda del año de duración.

La ausencia del preaviso dará derecho al trabajador a reclamar una indemnización igual al salario equivalente de los días dejados de preavisar.

Artículo 20. Promoción profesional.

La promoción, dentro de cada grupo profesional, se realizará por la Dirección de la empresa, consultada previamente la representación legal de los trabajadores en la misma, tomando como referencias fundamentales el conocimiento de los cometidos básicos del puesto de trabajo a cubrir, la experiencia en las funciones asignadas a dicho puesto o similares, los años de prestación de servicios a la empresa, la idoneidad para el puesto y las facultades organizativas de la empresa. El Comité de empresa o Delegados de personal podrán designar a uno de sus miembros para que participe en el proceso selectivo. El hecho de que se produzca una baja no conllevará la existencia automática de vacante, que sólo se creará cuando así lo determine la Dirección de las empresas en virtud de sus facultades de organización del trabajo y en función de las necesidades reales de las mismas.

Capítulo V**Jornada, descansos y vacaciones.****Artículo 21. Jornada de trabajo.**

La jornada ordinaria será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual para todo el personal pudiéndose establecer una distribución irregular de la jornada a lo largo del año.

A efectos de cómputo anual, la jornada semanal de cuarenta horas será de 1820 horas de trabajo efectivo, que se distribuirán de lunes a domingo.

Artículo 22. Horario de trabajo.

El horario de trabajo vendrá determinado por las necesidades del servicio y por el respeto a los descansos mínimos del trabajador.

Orientativamente se fija como horario de 8:00 a 17:30 horas de lunes a viernes, incluyendo el periodo de descanso para la comida, sin perjuicio de su modificación y adecuación al caso concreto.

La alteración de este horario no supondrá modificación sustancial de las condiciones de trabajo, toda vez que el mismo sólo tiene efectos referenciales u orientativos.

Artículo 23. Cómputo y tipos de jornada de trabajo.

Las partes firmantes del presente acuerdo valoran que los elementos con los que los trabajadores afectados por el presente convenio operan no constituyen elementos constantes de producción.

Las empresas afectadas por el presente convenio facilitan maquinaria auxiliar en las distintas obras, que se utilizan sólo cuando la marcha de la obra lo requiere. Ello provoca que existan numerosos tiempos muertos, en los que aún estando las máquinas en las distintas obras, éstas se encuentren no operativas al igual que los trabajadores que las manejan.

Por ello debe distinguirse, para el cómputo de los tiempos de trabajo realizados por el trabajador, entre: tiempo de trabajo efectivo, tiempo de presencia o disponibilidad, horas estructurales, horas de reparación de siniestros y daños y horas extraordinarias.

Se considerará tiempo de trabajo efectivo, la jornada en la que el trabajador se encuentre prestando servicios para la empresa y manejando la máquina destinada en el lugar en que ésta se encuentre alquilada.

Se considerarán horas de presencia o disponibilidad aquellas durante las cuales el trabajador se encuentre a disposición del empresario, sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera dentro o fuera de la obra o centro en el que el trabajador preste servicios, expectativas, averías, comidas u otras similares. Específicamente se considerarán horas de presencia las que invierta el acompañante o 2.º operador de grúa móvil en los tiempos en que éste no se encuentre personalmente manipulando la maquinaria, o las que se inviertan en actividades auxiliares ajenas a la propia actividad de operar con la grúa por encontrarse ésta paralizada o fuera de servicio.

Estas horas se abonarán como mínimo al valor de la hora ordinaria, no pudiendo exceder en ningún caso de 20 horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un mes.

Citadas horas no computarán para el límite de la duración máxima de la jornada ordinaria ni para el límite de las horas extraordinarias.

Se considerarán horas estructurales las necesarias para atender pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización

de las modalidades de contratación previstas legalmente. Se acuerda el carácter obligatorio del desarrollo de estas horas. Su abono se hará en la misma cuantía que la hora extraordinaria.

Se consideran horas de reparación de siniestros las necesarias, aún fuera de la jornada ordinaria, para el desarrollo de actividades de prevención y reparación de siniestros y daños, propios y ajenos. Este tipo de horas, por la urgencia de la causa que las demanda, tienen la consideración de obligatorias y se retribuirán al precio de las horas extraordinarias.

Finalmente se considera hora extraordinaria cada hora de trabajo efectivo que se realice sobre la duración de la jornada máxima prevista en convenio colectivo en cómputo anual. El desarrollo de estas horas tiene carácter voluntario con excepción de las precisas para acabar el trabajo inicialmente asignado, la cuales tendrán el carácter de obligatorias.

Expresamente se conviene que no se considerarán horas extraordinarias las horas de trabajo que rebasen la jornada máxima diaria o semanal, si no superan la jornada ordinaria anual.

A los meros efectos de retribución de las horas extraordinarias, éstas se liquidarán mensualmente, sin perjuicio de la liquidación anual que corresponda.

A los efectos del cálculo de las horas realizadas mensualmente y desglose de las mismas, el trabajador rellenará un documento-detalle del total y tipo de horas realizadas durante el mes que se liquida, cuya copia entregará a la empresa a fin de confeccionar la nómina correspondiente. Ello, con independencia de la elaboración del parte diario de trabajo.

Artículo 24. Puntualidad.

El tiempo de trabajo se computa de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El personal deberá estar en su puesto de trabajo habitual de su centro de trabajo con la ropa de trabajo puesta al comienzo exacto de la jornada, y no abandonará el trabajo antes de la hora de terminación o de la finalización del servicio que esté realizando si no fuese posible su continuación en la siguiente jornada de trabajo. A estos efectos, los trabajadores se obligan a realizar las horas necesarias para finalizar la tarea encomendada al inicio de la actividad, sin perjuicio de los descansos mínimos legalmente previstos.

A los efectos de lo dispuesto en el presente convenio colectivo, se entiende por centro de trabajo el lugar en el que el trabajador se encuentre prestando servicios.

Artículo 25. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas de trabajo efectivo que excedan de la jornada señalada en este convenio colectivo.

Mediante acuerdo entre trabajador y empresa, se optará por compensar la realización de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso, que siempre que sea posible se acumularán por jornadas completas o bien por retribuir las mismas en la cuantía que libremente establezcan las partes y que como mínimo será igual al valor de la hora ordinaria.

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general o para cada caso concreto, será voluntaria para los trabajadores. Dada la naturaleza de la actividad que las empresas afectadas por este convenio realizan, los trabajadores se obligan, no obstante lo expresado en el párrafo anterior, a realizar las horas extraordinarias por fuerza mayor, así como las necesarias para finalizar los trabajos de instalación, montaje, conducción y manejo que estén iniciados antes de finalizar la jornada ordinaria de trabajo, derivadas de la naturaleza especial de la actividad de estas empresas o del mantenimiento de su equipo de producción así como los que obedezcan a períodos punta de producción o a ausencias imprevistas, que puedan obligar a prolongaciones de jornada, con el límite máximo legalmente establecido.

Artículo 26. Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta y un días naturales, o parte proporcional si el tiempo de servicio es inferior al año, pudiendo ser efectivamente disfrutadas en dos períodos como máximo, salvo pacto en contrario, a lo largo del año natural. En caso de extinción del contrato de trabajo se efectuará la liquidación que proceda.

El período o períodos de su disfrute se fijarán de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, debiendo conocer el trabajador su período vacacional al menos con dos meses de antelación a su disfrute.

Dependiendo de las necesidades del servicio, se intentará conceder al mayor número de trabajadores dos semanas de vacaciones en los meses de verano (junio a septiembre) y Navidad.

Las personas que no hayan podido disfrutar las vacaciones en algunos de estos períodos tendrán prioridad, al año siguiente, para elegir fechas. Las vacaciones restantes se concederán en función de las necesidades del servicio.

En todos los casos, el inicio del período de disfrute deberá caer en lunes.

En cada sección o departamento se elaborará un calendario en el que se hará constar las peticiones del personal. Estos calendarios se expondrán en los tablores de anuncios con la debida antelación, para el conocimiento del personal, y caso de modificar la fecha que figura en el calendario, se comunicará a los interesados con, al menos, quince días de antelación.

Los calendarios serán confeccionados durante los tres primeros meses de cada año.

Las vacaciones se retribuirán con el Salario Base más el Plus de Asistencia y Antigüedad (en aquellos trabajadores que pudiera corresponderle).

Artículo 27. Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- De 1 a 5 días:

* Por alumbramiento de esposa.

* Por enfermedad grave de:

· Cónyuge

· Ascendiente (padres)

· Descendiente (hijos)

* Por muerte de:

· Cónyuge

· Ascendiente (padres)

· Descendiente (hijos)

· Hermanos

- De 2 días (o 4 días si el trabajador necesita realizar un desplazamiento al efecto) por enfermedad grave de un hermano.

- De 2 días (o 4 días si el trabajador necesita realizar un desplazamiento al efecto):

* Por enfermedad grave o muerte de:

· Nueras o yernos

· Cuñados

· Abuelos

· Abuelos políticos

· Nietos

· Nietos políticos

· Suegros

* Por hospitalización de:

· Padres

· Hijos

· Hermanos

· Nueras o yernos

· Cuñados

· Abuelos

· Abuelos políticos

· Nietos

· Nietos políticos

· Suegros

- De 1 día por traslado de domicilio habitual.

- De 20 días por matrimonio.

- Hasta 3 días por necesidad del trabajador de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora y no puedan ser resueltos fuera de la jornada laboral, que podrán incrementarse hasta dos días más en caso que fuesen precisos para desplazamiento

del trabajador. Se deberá avisar con 48 horas de antelación y su disfrute no podrá coincidir con el día anterior o posterior al inicio de las vacaciones.

- Cuando un trabajador con edad comprendida entre los 60 y 65 años y una antigüedad mínima de diez años en la empresa, de mutuo acuerdo con el empresario cese en la misma, tendrá derecho, con el fin de reordenar su vida familiar, a un permiso retribuido con su salario base y complemento personal de antigüedad, en su caso, de :

* 60 días si la edad del trabajador esta comprendida entre los 60 y 61 años

* 45 días si la edad del trabajador está comprendida entre los 62 y 63 años

* 30 días si la edad del trabajador está comprendida entre los 64 y 65 años.

El cese efectivo en la empresa se producirá al término del permiso retribuido.

En los demás casos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales vigentes.

Artículo 28. Jubilación forzosa.

Con el propósito de fomentar las posibilidades de colocación de jóvenes trabajadores, la jubilación será forzosa, salvo pacto en contrario entre la empresa y cada uno de los trabajadores interesados, al cumplir éstos los 65 años de edad, siempre que tengan cubierto el periodo de carencia necesario para tener derecho a la pensión de la Seguridad Social no inferior al 75% de la base reguladora de su prestación; en caso contrario, la jubilación forzosa se producirá en el momento en el que se alcance derecho a la pensión en el referido porcentaje.

Capítulo VI

Retribuciones

Artículo 29. Retribuciones salariales.

Tendrán la consideración de salario, la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los periodos de descanso computables como de trabajo.

Artículo 30. Retribuciones no salariales.

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen a los trabajadores por los conceptos siguientes:

a) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.

b) Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.

c) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

d) Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

Artículo 31. Estructura salarial.

En la estructura salarial se distinguirán el sueldo o salario base, los complementos salariales y las asignaciones voluntarias adicionales.

Artículo 32. Salario base.

El sueldo o salario base consiste en la retribución fija cuantificada en el anexo adjunto al presente convenio o, en su caso, contrato individual, que el trabajador tendrá derecho a percibir cuando efectúe su prestación laboral y durante los tiempos de descanso computables como de trabajo.

Para el año 2006 la cuantía del salario base es la que figura en la tabla del Anexo I de este convenio. Cuando se conozca oficialmente el IPC resultante del 2006 se procederá a realizar a los trabajadores una liquidación complementaria a dicho año si existieran diferencias entre el IPC previsto y el real superiores a 0,3 puntos y por dicho exceso. No se procederá a efectuar liquidación alguna en otro caso.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará el salario base conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos sin que proceda revisión alguna al finalizar el año.

Artículo 33. Complementos salariales.

1. Complemento personal: por el mismo se retribuye la cantidad correspondiente a aquellos trabajadores a los que se les hubiera congelado el tradicionalmente llamado Complemento de antigüedad.

Cuando se conozca oficialmente el IPC resultante del 2006 se procederá a realizar a los trabajadores una liquidación complementaria a dicho año si existieran diferencias entre el IPC previsto y el real superiores a 0,3 puntos y por dicho exceso. No se procederá a efectuar liquidación alguna en otro caso. Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará este importe conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos.

Igualmente podrá retribuirse por este concepto cualquier otra mejora salarial acordada individualmente con cada trabajador en atención a las condiciones particulares de éste.

2. De calidad o cantidad de trabajo: se establecen para retribuir una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo realizado, y comprende los siguientes:

2.1. Plus de asistencia.

Se percibirá por cada día de asistencia puntual a sus puestos de trabajo. Caso de que la jornada laboral semanal retribuya en menor número de días, se abonarán igualmente las correspondientes a los siete días. El valor del plus será el resultado de multiplicar el importe

diario por 30. El pago de este plus está condicionado a la puntualidad, y permanencia de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

Dicho plus se perderá:

1. Por falta de puntualidad durante dos días en un mes o por falta de asistencia de medio a dos días en un mes, se perderá el plus de cuatro días.

2. Por falta de asistencia o puntualidad durante tres días en un mes, se perderá el importe de la prima de doce días.

3. Por falta de asistencia o puntualidad durante cuatro días en un mes, no justificadas, se perderá el importe del plus de todo el mes.

4. Dicho plus se perderá especialmente por:

a) No dar el adecuado trato a las mercancías manipuladas para evitar averías y desperfectos en las mismas, en sus embalajes o en el entorno de trabajo.

b) Falta de corrección en el trato con el público a las preguntas, informaciones o sugerencias que deen formular en todos aquellos actos derivados de la relación diaria con el cliente.

c) No cuidar con la atención necesaria los vehículos que les tengan confiados, las herramientas y útiles de trabajo para evitar las averías y desperfectos que por falta de cuidado puedan producirse.

Por estas faltas probadas, se perderá el importe correspondiente al plus de cuatro a diez días cuando hayan sido cometidas por primera vez, y en caso de reincidencia podrá perderse hasta la totalidad de la prima de todo el mes.

La falta de asistencia por incapacidad temporal o maternidad dará lugar a la pérdida de dicho plus.

5. Las faltas de puntualidad y asistencia por causas diferentes a la incapacidad temporal o maternidad o que no sean imputables al trabajador, no causarán pérdidas de este plus.

6. El trabajador deberá justificar por escrito y con pruebas oportunas estas causas ajenas a su voluntad, con el fin de que la empresa pueda verificarlas.

7. Las fiestas oficiales establecidas en el calendario laboral no darán lugar a la pérdida de dicho plus.

Para el año 2006 la cuantía del citado plus es la que figura en la tabla del Anexo I de este convenio. Cuando se conozca oficialmente el IPC resultante del 2006 se procederá a realizar a los trabajadores una liquidación complementaria a dicho año si existieran diferencias entre el IPC previsto y el real superiores a 0,3 puntos y por dicho exceso. No se procederá a efectuar liquidación alguna en otro caso.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará el plus de asistencia conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos sin que proceda revisión alguna al finalizar el año.

2.2. Plus presencial.

Se retribuirá bajo este concepto las horas de presencia realizadas por el trabajador durante el mes y oportunamente totalizadas en el parte de trabajo.

Citadas horas se abonarán según la cuantía indicada en la tabla del Anexo II del presente convenio.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará este importe conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos.

2.3. Plus horas estructurales.

Por el mismo se retribuirán las horas desarrolladas por exigencias estructurales de la actividad de que se trate, tales como periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, etc...

Citadas horas se abonarán según la cuantía indicada en la tabla del Anexo II del presente convenio.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará este importe conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos.

2.4. Plus horas extraordinarias.

Bajo este epígrafe se retribuirá la prestación de servicios que excedan de la jornada pactada en este convenio, con un tope máximo de 80 horas al año.

Citadas horas se abonarán según la cuantía indicada en la tabla del Anexo II del presente convenio.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará este importe conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos.

2.5. Plus horas de reparación de siniestros.

Por el mismo se retribuirán las horas desarrolladas fuera de la jornada ordinaria para el desarrollo de actividades de prevención y reparación de siniestros y daños, propios y ajenos.

Citadas horas se abonarán según la cuantía indicada en la tabla del Anexo II del presente convenio.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará este importe conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos.

2.6. Incentivo sábados y festivos.

Bajo este concepto se retribuirán las horas trabajadas en sábados y festivos en la cuantía indicada en la tabla del Anexo II del presente convenio.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará este importe conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos.

2.7. Plus productividad.

Retribuye una mayor especialización o responsabilidad de los conductores atendiendo, entre otras variables, al tipo de máquina manipulada en cada caso concreto.

Citado plus, por su propia naturaleza, no tiene carácter consolidable.

Se abonará según la cuantía indicada en la tabla del Anexo II del presente convenio.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará este importe conforme al IPC real del año anterior.

3. De puesto de trabajo. Se consideran como tales los derivados de las especiales características del puesto de trabajo desempeñado o de la forma de realizar la actividad profesional, que comporten conceptualización más elevada que la del trabajo corriente, y que por tanto tienen la consideración de no consolidables.

Se encuentran dentro de este apartado los siguientes:

3.1. Plus de nocturnidad.

Se retribuirán bajo este concepto aquellas horas de prestación de servicios que transcurran entre las 22:00 y las 6:00 en la cuantía fijada en el Anexo II del presente convenio.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará este importe conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos.

3.2. Plus de disponibilidad Conductores Transporte Especial Nacional.

Las partes firmantes de este acuerdo constatan la necesaria ampliación de la jornada habitual del trabajo para los conductores de transporte especial a nivel nacional por razones organizativas, debido a circunstancias no previsibles en lo que respecta a los días y periodos de tiempo en los que es necesaria su realización.

Estas circunstancias no previsibles suceden por la propia actividad de la Empresa ya que se requiere el uso de estos vehículos por circunstancias de todo tipo, tanto para terminar los servicios iniciados como para atender posibles averías, accidentes, etc., que no pueden planificarse de antemano, pero que hacen surgir servicios que escapan del horario habitual del trabajo.

En base a lo anterior se crea el denominado Plus de disponibilidad de los conductores de transporte especial nacional, en cuantía de 17 euros por día de asistencia efectiva al trabajo. Este plus compensa la posible realización de horas de prolongación de jornada y se abonará con independencia de que se realicen o no tales horas, porque el espíritu del mismo es compensar en todo caso su posible realización. Quiere ello decir que tanto si se prolonga o no la jornada, se percibirá el plus.

Por su propia naturaleza el percibo de este plus deviene incompatible con cualquier reclamación por exceso de jornada.

Las partes establecen el carácter no consolidable del presente plus, en el entendimiento que si se organizara el trabajo, de forma tal que no hubiera necesidad de ampliar la jornada, el mismo desaparecería.

Para los años 2007, 2008 y 2009 se incrementará el importe del plus de disponibilidad conforme al IPC

real del año anterior, tal y como se indica en el Anexo II del presente convenio.

4. Disposición común a todos los complementos anteriores: Todos los complementos anteriores que se abonen por hora trabajada se devengarán en fracciones de media hora.

5. Complementos de vencimiento periódico superior al mes. Son las gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad y participación en beneficios de marzo.

El importe de cada una de ellas será de treinta días de sueldo o salario base más, en su caso, el complemento de antigüedad, por cada año completo de servicios. Si el tiempo de servicios es inferior al año, se abonarán proporcionalmente a los servicios prestados.

Las gratificaciones de Julio y Marzo se abonarán de forma prorrateada con cada mensualidad.

Artículo 34. Complementos extrasalariales.

34.1. Plus de transporte uno.

Este plus sólo se percibirá por cada día de asistencia efectiva al trabajo. Siempre que se cumpla la condición anterior, el valor de dicho plus mensual será el resultado de multiplicar el importe diario en la columna correspondiente del anexo por 30. No se considerará como trabajo efectivo ninguna situación de contrato suspendido por cualquier causa.

Para el año 2006 la cuantía del citado plus es la que figura en la tabla del Anexo I de este convenio. Cuando se conozca oficialmente el IPC resultante del 2006 se procederá a realizar a los trabajadores una liquidación complementaria a dicho año si existieran diferencias entre el IPC previsto y el real superiores a 0,3 puntos y por dicho exceso. No se procederá a efectuar liquidación alguna en otro caso.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará el plus de transporte uno conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos sin que proceda revisión alguna al finalizar el año.

34.2. Plus de transporte dos.

Por este concepto se retribuirá el tiempo invertido en los desplazamientos que se realicen a la obra en la que el trabajador esté destinado siempre que la salida se realice antes de las 7.00 horas.

La cuantía a percibir por hora invertida en el desplazamiento será la siguiente:

- Días laborables, desplazamiento con turismo de la empresa: 6,15 euros/hora. Tan solo se retribuirá el tiempo invertido en la ida, y no en la vuelta.

- Días laborables, desplazamiento con máquina de la empresa: 6,15 euros/hora. Se retribuirá tanto el tiempo invertido en la ida como en la vuelta, siempre que el regreso se produzca fuera del horario habitual de la empresa.

- Sábados, desplazamiento con turismo o máquina de la empresa: 6,15 euros/hora, salvo que el tiempo

de desplazamiento haya sido utilizado para completar el servicio mínimo de 5 horas retribuidas. Se retribuirá tanto el tiempo invertido en la ida como en la vuelta.

- Festivos, desplazamiento con turismo o máquina de la empresa: Se retribuirá tanto el tiempo invertido en la ida como en la vuelta al precio marcado en las tablas del Anexo III, salvo que el tiempo de desplazamiento haya sido utilizado para completar el servicio mínimo de 5 horas retribuidas.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementarán los importes del precio fijado para laborables y sábados conforme al IPC real del año anterior y para festivos conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos.

34.3. Dietas.

a) La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

b) El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia de la prestación de un servicio, se obligue a éste a comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

c) Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida de mediodía cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual.

d) Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la noche cuando el servicio realizado obligue a efectuar la cena fuera de la residencia habitual.

e) La parte de dieta correspondiente a la pernocta se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual.

f) Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, no se satisfará dieta alguna. No obstante, el trabajador tendrá derecho a optar entre la percepción de la dieta o que el empresario organice y costee la manutención y el alojamiento.

Las dietas antes señaladas, se devengará en las siguientes franjas horarias:

- Entre las 9:30 y las 10 horas para el almuerzo.

- Entre las 13:30 y las 15:30 horas para la comida y, los sábados y festivos, cuando se regrese al centro de trabajo después de las 15:00 horas.

- A partir de las 22 horas para la cena, cuando se haya facturado hasta las 22:00 horas o cuando se regrese al centro de trabajo después de las 22:30 horas.

El importe de las dietas para el año 2006 es el que figura en la tabla del Anexo III de este convenio.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará el importe de las dietas conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos.

Artículo 35. Pago del salario.

1) Todas las percepciones se abonarán mensualmente, por periodos vencidos y dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al de su devengo.

2) Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de los mismos, mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria o financiera. Si la modalidad de pago fuera el cheque el tiempo invertido en su cobro será por cuenta del trabajador.

3) En el caso de que la empresa opte por la modalidad de pago mediante cheque bancario, se hará figurar en el mismo que es «cheque nómina», y cuando se pague por transferencia se reflejará en la nómina bancaria: «nómina domiciliada».

4) El trabajador deberá facilitar a la empresa, al tiempo de su ingreso o incorporación a la misma, su número de identificación fiscal (NIF), de conformidad con la normativa aplicable al respecto, así como la comunicación de datos a que le obliga la Ley del IRPF.

Artículo 36. Retribuciones voluntarias.

Las empresas podrán asignar a sus trabajadores cantidades en metálico o en especie de forma voluntaria, libre y diferenciada, a criterio estimativo, sin requerir aceptación ni contraprestación, siempre que esta retribución voluntaria, cotizable a todos los efectos en la Seguridad Social, sea totalmente independiente de los demás conceptos retributivos que al trabajador le corresponda percibir por disposición legal, por el presente Convenio Colectivo, o por pacto individual. Su concesión o modificación no podrá suponer discriminación por las causas especificadas en el artículo 4.2.c) del Estatuto de los Trabajadores. Por el carácter no consolidable con el que se pacta este concepto retributivo, las asignaciones voluntarias concedidas a partir de la publicación del presente convenio, en virtud de Convenios o pactos que las autorizasen con tal carácter, no dan derecho a reclamación si se reducen o suprimen, salvo en los supuestos de discriminación contemplados en el párrafo anterior. Las empresas informarán semestralmente a los representantes de los trabajadores del número de éstos a los que en tal período hayan abonado asignaciones voluntarias y del porcentaje que las mismas suponen en relación con la masa salarial bruta de toda la empresa o centro de trabajo.

Artículo 37. Descuelgue salarial.

Las empresas que acrediten pérdidas continuadas durante al menos dos ejercicios fiscales o bien aquellas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de la aplicación del presente convenio colectivo, podrán interesar ante la Comisión Paritaria del convenio la inaplicación salarial del mismo. A estos efectos, deberán presentar una memoria en la que se especifique la incidencia del coste de personal en la marcha económica de la empresa, el tiempo

por el que se interesa la suspensión y la fórmula de devolución futura a los trabajadores afectados del menoscabo salarial sufrido. A la citada memoria deberá adjuntarse la documentación justificativa suficiente de las causas invocadas.

La Comisión Paritaria decidirá en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud ante la misma. Dicha resolución será recurrible judicialmente.

Capítulo VII**Movilidad geográfica****Artículo 38. Traslados.**

Con el fin de contribuir a mejorar su situación, a través de una más adecuada organización de sus recursos, la empresa podrá acordar el traslado de sus trabajadores, que exija cambio de residencia, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos. Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, por quienes, reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten voluntariamente su traslado; a falta de éstos, tendrán preferencia para ser afectados por la movilidad en último lugar, por este orden, los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa, las trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año y quienes tengan cargas familiares.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa habrá de abonar los gastos de viaje del interesado y de las personas que con él convivan y transportarle su mobiliario y enseres o, a elección de aquélla, abonarle los gastos que tal transporte origine, y además pagarle como mínimo, en concepto de compensación de cualquier otro posible gasto, el importe de dos mensualidades del sueldo o salario base que le corresponda.

Si el traslado es a petición del trabajador no tendrá éste derecho a compensación alguna, y si es de común acuerdo entre ambas partes, la compensación, en su caso, será la que las mismas convengan.

Artículo 39. Desplazamientos.

Si el cambio de residencia del trabajador, a causa de las necesidades del servicio, es temporal, se denomina desplazamiento. Tanto los desplazamientos como cualquier otra salida de la localidad de su residencia y de la de prestación habitual del servicio darán derecho al trabajador a que se le abone el importe del viaje, si no lo hace en vehículos de la empresa, y asimismo, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasione, al cobro de la dieta.

Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio se vea obligado a almorzar, comer, cenar o pernoctar y desayunar fuera de la localidad de su domicilio y de la de prestación habitual de su servicio.

En los supuestos en que el desplazamiento exija pernoctar fuera del domicilio y tenga una duración superior

a tres meses, la Empresa propondrá el desplazamiento a los trabajadores que estime idóneos para realizar el trabajo y en el supuesto de que por este procedimiento no cubriera los puestos a proveer, procederá a su designación obligatoria entre los que reúnan las condiciones de idoneidad profesional para ocupar las plazas. Tendrán preferencia para no ser desplazados los representantes legales de los trabajadores.

La Empresa cuando necesite realizar alguno de los desplazamientos superiores a tres meses que obliguen al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio, deberá preavisar a los afectados con al menos 5 días de antelación.

Se abonará el importe del billete en los casos de usar medios públicos de transporte y en caso de usar coche propio se abonará la cantidad prevista fiscalmente por kilómetro recorrido.

Esta indemnización es un concepto extrasalarial de carácter irregular compensatorio de los gastos ocasionados por el desplazamiento.

Quedarán exoneradas de la obligación de pagar la parte correspondiente a la pernoctación si facilitaran a los trabajadores alojamiento; tampoco tendrán obligación de pagar cantidad alguna en concepto de dieta por desayuno, almuerzo, comida y/o cena si la manutención del trabajador desplazado no supusiera costo para el mismo por realizarse a cargo de la empresa.

Artículo 40. Desplazamientos temporales de más de 3 meses.

En estos casos, el trabajador tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables, que se computarán como trabajados, en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo de la empresa.

Capítulo VIII

Régimen disciplinario.

Artículo 41. Faltas.

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente Convenio de Empresa y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Artículo 42. Faltas leves.

Son faltas leves:

1). Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes.

2). No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.

3). El abandono del trabajo dentro de la jornada, sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo.

4). Descuidos o negligencias en la conservación de material.

5). La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.

6). La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.

7). Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el periodo de un mes.

Artículo 43. Faltas graves.

Son faltas graves:

1). Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en el período de un mes.

2). Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.

3). Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.

4). La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.

5). La alegación de causas falsas para licencias.

6). La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7). Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.

8). Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.

9). Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.

10). El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose como tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurra infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

11). Las expresadas en los apartados 2, 3, 4 y 7 del artículo 42, siempre que la falta de notificación con carácter previo a la ausencia, el abandono del trabajo dentro de la jornada, o la falta al trabajo sin causa justificada, sean motivo de retraso en la salida de los vehículos o se produzca trastorno en el normal desarrollo

de la actividad; y que de los descuidos o negligencias en la conservación del material se deriven perjuicios para la empresa.

12). La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

13). La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

14). No entregar a la empresa, en los plazos establecidos en este convenio, los discos diagrama del tacógrafo por parte de los conductores obligados a cumplimentarlos.

15). La falta o deterioro de discos diagrama del tacógrafo.

16). No velar por el buen funcionamiento y la correcta utilización del tacógrafo.

17). No cumplimentar debidamente los discos diagrama del tacógrafo por parte de los conductores obligados a ello.

Artículo 44. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

1). Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o de 20 durante un año.

2). Las faltas injustificadas al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un período de seis meses, o 10 días alternos durante un año.

3). La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

4). Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

5). La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

6). La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

7). La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

8). El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

9). La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

10). La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

Artículo 45. Excepciones a las ausencias al trabajo.

No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

Artículo 46. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

A) por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

- Postergación para el ascenso en tres años.

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Inhabilitación definitiva para el ascenso.

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días.

- Despido.

Artículo 47. Prescripción.

Las faltas de los trabajadores prescriben:

- A los 10 días hábiles las leves

- A los 20 días hábiles las graves y

- A los 60 días hábiles las muy graves,

Todos ellos contados a partir de la fecha que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo IX

Acuerdos Sindicales

Artículo 48. Afiliación sindical.

Los trabajadores que deseen que su afiliación a un sindicato conste a su empresario, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, deberán notificarlo por escrito, teniendo aquél obligación de acusar recibo de la comunicación.

Artículo 49. Cuota sindical.

Será descontada en nómina a todos aquellos trabajadores que expresamente lo soliciten, siendo remitidas

dichas cantidades según determinación de las Centrales Sindicales afectadas.

Artículo 50. Derechos sindicales.

Los trabajadores podrán reunirse en asamblea fuera de las horas de trabajo y en los locales de la empresa, a petición de los representantes de los trabajadores o centrales sindicales más representativas del sector, previa autorización de aquélla, que lo deberá conceder, cuando se haya avisado con el tiempo suficiente y no exista impedimento grave.

Las empresas permitirán en toda su amplitud las tareas de afiliación, propaganda e información sindicales, con tal de que éstas no alteren el proceso de trabajo en circunstancias normales.

Con independencia de la acción sindical que se conviene en el artículo del presente Convenio y en lo no previsto al respecto, se estará a lo que la legislación vigente disponga en cada momento.

No obstante, los representantes de los trabajadores miembros del Comité de Empresa o Delegados de personal, dispondrán de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación en todas las empresas de menos de 100 trabajadores que pudieran verse afectadas por este convenio.

Capítulo X

Salud Laboral

Artículo 51. Reconocimientos médicos.

Las empresas gestionarán con la Entidad Colaboradora un calendario regular de revisiones médicas anuales de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Los trabajadores que sean declarados con incapacidad permanente parcial o lesiones permanentes, serán recolocados en función de sus minusvalías, manteniéndoles la retribución del puesto de trabajo que pase a desempeñar.

Capítulo XI

Mejoras Sociales

Artículo 52. Seguro de accidentes.

Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán, por si mismas o a través de sus asociaciones, una póliza de seguro a favor de sus trabajadores que garantice a los mismos, su viuda o beneficiarios, la percepción de una indemnización, como consecuencia de un accidente de trabajo.

Para cada año de vigencia del presente convenio las percepciones serán de las siguientes cuantías:

Año 2006:

33.000,00 euros.....Muerte por accidente de trabajo.

33.000,00 euros.....Invalidez Permanente Total para profesión habitual.

33.000,00 euros.....Gran Invalidez.

33.000,00 euros.....Invalidez Permanente Absoluta.

Año 2007:

41.000,00 euros.....Muerte por accidente de trabajo.

41.000,00 euros.....Invalidez Permanente Total para profesión habitual.

41.000,00 euros.....Gran Invalidez.

41.000,00 euros.....Invalidez Permanente Absoluta.

Año 2008:

46.000,00 euros.....Muerte por accidente de trabajo.

46.000,00 euros.....Invalidez Permanente Total para profesión habitual.

50.000,00 euros.....Gran Invalidez.

50.000,00 euros.....Invalidez Permanente Absoluta.

Año 2009:

50.000,00 euros.....Muerte por accidente de trabajo.

50.000,00 euros.....Invalidez Permanente Total para profesión habitual.

60.000,00 euros.....Gran Invalidez.

60.000,00 euros.....Invalidez Permanente Absoluta.

En el caso de invalidez permanente parcial derivada de accidente de trabajo, el trabajador percibirá una indemnización de acuerdo con el baremo previsto en las pólizas tipo de seguro individual de accidentes.

Este artículo entrará en vigor a los 15 días de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del texto de este Convenio.

La contratación de la póliza se hará por un periodo de un año, renovándose de acuerdo con las cuantías anteriores. Los representantes de los trabajadores tendrán acceso a la información que demanden con respecto a las entidades contratadas.

Artículo 53. Incapacidad temporal.

En los supuestos de I.T. derivada de ENFERMEDAD COMUN, la Empresa abonará a los trabajadores un complemento equivalente al 25% del Salario Base y el complemento de antigüedad, a partir de los diez días de la I.T. y hasta los ciento veinte días.

En los supuestos de I.T. derivada de ACCIDENTE LABORAL, INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, O INTERNAMIENTO SANATORIAL POR ENFERMEDAD COMUN Y MATERNIDAD, la Empresa abonará el complemento equivalente a la diferencia existente entre la prestación que le corresponda por la mutua Patronal o Seguridad Social y el Salario Base, Antigüedad, Plus Asistencia y Plus de Transporte Uno, desde el primer día de la baja y hasta su curación.

Artículo 54. Retirada del permiso de conducir.

En los casos en los que los conductores a los que se refiere el apartado 12.2 del artículo 12 del presente Convenio, se vieran privados temporalmente de su permiso de conducir, en virtud de resolución gubernativa o judicial, por causas distintas a la conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes u otra actuación dolosa, se asignará al conductor a otro puesto de trabajo dentro de la misma empresa, aunque éste sea de categoría inferior, durante el tiempo de privación del permiso, con el tope máximo de un año, respetando los salarios que el trabajador disfrutaba como conductor (Salario Base, Antigüedad, Plus de Asistencia y Plus de Transporte Uno).

Será preciso que la privación del permiso de conducir tenga su causa en la actividad de los conductores, durante su prestación laboral para la empresa o en el trayecto hacia el trabajo o al regreso del mismo.

Artículo 55. Ropa de trabajo.

La Empresa facilitará a sus trabajadores, anualmente, las siguientes prendas de trabajo:

Personal de movimiento:

- Operadores de Grúas y Conductores.

Invierno: un pantalón, una camisa de manga larga, un jersey y calzado homologado de invierno.

Verano: un pantalón, una camisa de manga corta, una camiseta, y calzado homologado de verano.

- Operador de Bomba de Hormigón.

Invierno: un pantalón, una camisa de manga larga, un jersey y calzado homologado de invierno.

Verano: un pantalón, una camisa de manga corta, una camiseta y calzado homologado de verano.

Personal de talleres:

Invierno: un mono de invierno y calzado homologado de invierno.

Verano: un mono de verano y calzado homologado de verano.

La Empresa facilitará a los trabajadores, cada dos años, una cazadora, un chaleco y un equipo completo para la protección de la lluvia.

De igual modo se facilitará un par de guantes para la manipulación de hierros y otros materiales u objetos que lo requieran, a fin de proteger las manos, así como la ropa y prendas de seguridad necesarias para el ejercicio de su profesión, de conformidad con la legislación vigente.

La fecha tope para la entrega de las prendas mencionadas serán los meses de mayo y noviembre de cada año, para las prendas de verano e invierno, respectivamente.

El uso de las prendas mencionadas será obligatorio, constituyendo falta grave la negativa expresa y sin justa causa a utilizar las mismas.

Cuando el trabajador, por causa extraordinaria, tenga deterioradas alguna de las prendas antes mencionadas, se le cambiará por una nueva, previa justificación del incidente.

ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio colectivo, así como los conceptos económicos establecidos en las tablas salariales del presente Convenio, entrarán en vigor el día 1 de septiembre de 2006 con independencia de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO 1**SALARIO BASE****GRUPO 1 - PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO**

	2006	2006	2007/2008/2009
12.1.a) Director sucursal	1078,62	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12.1.b) Responsable de departamento	1078,62	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12.1.c) Titulado de grado superior	1078,62	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12.1.d) Titulado de grado medio	978,62	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12.1.e) Administrativo nivel 1	840,45	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
Administrativo nivel 2	772,43	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12.1.f) Auxiliar administrativo	744,92	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12.1.g) Telefonista	725,76	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12.1.h) Responsable técnico comercial	978,62	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
Técnico comercial	878,62	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12.1.i) Responsable de logística	878,62	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3

GRUPO 2 - PERSONAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES

	2006	2006	2007/2008/2009
12.2.a) Operador grúa móvil autopropulsada Categoría B	827,29	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
Operador grúa móvil autopropulsada Categoría A	817,29	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12.2.b) Conductor (carné C + E o después de 6 meses)	807,29	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
Conductor (sin carné C + E)	774,66	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
Conductor coche piloto o reparto veh ligeros	774,66	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12.2.c) Operador novel grúa móvil autopropulsada	807,29	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
Operador novel	774,66	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12.2.d) Mecánico especialista	807,29	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
Mecánico no especialista	774,66	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12.2.e) Responsable almacén	772,43	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
Ayudante	735,36	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12.2.f) Ordenanza	725,76	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12.2.g) Guarda	744,89	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12.2.h) Personal de mantenimiento y limpieza	725,76	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3

PLUS DE ASISTENCIA

	2006	2006	2007/2008/2009
Todas las categorías (30 días)	136,00	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3

PLUS TRANSPORTE UNO

	2006	2006	2007/2008/2009
Todas las categorías (30 días)	101,50	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3

ANEXO 2.- COMPLEMENTOS SALARIALES**PLUS PRESENCIAL/PLUS HORAS EXTRAORDINARIAS/PLUS HORAS ESTRUCTURALES/PLUS HORAS REPARACIÓN SINIESTROS**

	2006	2007/2008/2009
Grúas>131T	8,8	IPC año anterior + 0,3
Grúas<=130T, mecánicos especialistas	8,4	IPC año anterior + 0,3
Bombas Hormigón>=62 m	8,4	IPC año anterior + 0,3
Bombas Hormigón<62 m	8,0	IPC año anterior + 0,3
Camiones-grúa, Tte "local", mecánicos no especialistas	7,6	IPC año anterior + 0,3

INCENTIVO SÁBADOS O FESTIVOS/PLUS NOCTURNIDAD

	2006	2007/2008/2009
Grúas>131T	13,6	IPC año anterior + 0,3
Grúas<=130T, mecánicos especialistas	13,2	IPC año anterior + 0,3
Bombas Hormigón>=62 m	13,2	IPC año anterior + 0,3
Bombas Hormigón<62 m	12,8	IPC año anterior + 0,3
Camiones-grúa, Tte "local", mecánicos no especialistas	9,6	IPC año anterior + 0,3

ANEXO 2.- COMPLEMENTOS SALARIALES (CONTINUACIÓN)**PLUS PRODUCTIVIDAD**

	2006	2007/2008/2009
Camión grúa<=40 tm	0,20	IPC año anterior
Camión grúa hasta 50 tm/3 ejes	0,60	IPC año anterior
Camión grúa hasta 90 tm/4 ejes con/sin jib	0,90	IPC año anterior
Camión grúa hasta 120 tm/4 ejes con/sin jib	1,20	IPC año anterior
Cabeza tractora con grúa hasta 90 tm/3-4 ejes	0,90	IPC año anterior
Cabeza tractora transporte "local"/2 ejes	0,60	IPC año anterior
Cabeza tractora transporte "local"/3 ejes	0,90	IPC año anterior
Grúa 40 T/2 o 3 ejes (1030, 1035)	1,40	IPC año anterior
Grúa 50 T/3 ejes (1045)	1,70	IPC año anterior
Grúa 60 T y 50 T EI/3 ejes (AC40, 1050, 1055)	2,00	IPC año anterior
Grúa 80 T y 80 T EI/4 ejes (AC70, 1060)	2,60	IPC año anterior
Grúa 100 T/4 ejes (1090)	2,60	IPC año anterior
Grúa 120 T/5 ejes (1100)	3,21	IPC año anterior
Grúa 160 T, 220 T/5 ejes (1160, 1220)	3,81	IPC año anterior
Grúa 250 T/6 ejes (1250)	4,41	IPC año anterior
Bomba 36 m/3 ejes	0,11	IPC año anterior
Bomba 42 m/4 ejes	0,14	IPC año anterior
Bomba 46 m/4 ejes	0,15	IPC año anterior
Bomba 52 m/5 ejes	0,18	IPC año anterior
Bomba 62 m/6 ejes	0,22	IPC año anterior

PLUS DISPONIBILIDAD

	2006	2007/2008/2009
Cabeza tractora transporte "nacional"	17	IPC año anterior

ANEXO 3**PLUS TRANSPORTE DOS**

	2006	2007/2008/2009
Lunes a Sábados	6,15	IPC año anterior
Domingos y Festivos	H Noct/Fest	IPC año anterior + 0,3

DIETAS

	2006	2007/2008/2009
Desayuno (no tte "nacional" ni coche piloto)	2,60	IPC año anterior + 0,3
Almuerzo	3,20	IPC año anterior + 0,3
Comida	10,50	IPC año anterior + 0,3
Cena	9,90	IPC año anterior + 0,3
Cama (tte "nacional", "local" y coche piloto)	15,00	IPC año anterior + 0,3

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11824 Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y los Ayuntamientos de Fortuna, San Pedro del Pinatar y Yecla y la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares, para la creación y funcionamiento de los Talleres y Aula de la Naturaleza.

Vistos los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Fortuna, San Pedro del Pinatar y Yecla y la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de julio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios como las obligaciones establecidas en los mismos regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y los Ayuntamientos de Fortuna, San Pedro del Pinatar y Yecla y la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares, para la creación y funcionamiento de los Talleres y Aula de la Naturaleza, autorizados por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de julio de 2006.

Murcia, 5 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**

Murcia a 20 de julio de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de julio de 2006.

De otra parte, el Sr. Don Matías Carrillo Moreno, Alcalde—Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero. Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los

términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que dispone que la misma es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero. Que la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia contempla, en su artículo 6.2, el establecimiento de fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental.

Cuarto. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2, f) que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección del medio ambiente.

Quinto. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. Que el Ayuntamiento de Fortuna tiene entre los objetivos de su política medioambiental propiciar un Convenio con la Consejería de Industria y Medio Ambiente para el funcionamiento permanente del Taller de Naturaleza de Rambla Salada.

Séptimo. Que para ambas partes resulta de interés la puesta en marcha de un Taller de la Naturaleza en Rambla Salada, con objeto de potenciar el conocimiento de la naturaleza en el marco de la Comarca Oriental de la Región de Murcia.

Octavo. Por otra parte, además de la puesta en marcha de este equipamiento, se hace necesario incidir de forma especial en los centros educativos de los municipios del entorno, de forma que el conocimiento, actitudes y comportamientos positivos en relación con la naturaleza, se contemplen en las programaciones del aula y de los centros.

Así, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, en consideración a lo expuesto y la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre las dos Instituciones para el funcionamiento permanente del Taller de la Naturaleza ubicado en las dependencias de Rambla Salada, así como potenciar, armonizar y regular el uso educativo-recreativo de este equipamiento.

Segunda. Aportación de las instituciones interesadas

1. El Ayuntamiento de Fortuna se compromete:

* A realizar las actuaciones necesarias para la cogestión de las instalaciones del Aula de Naturaleza. Dichas actuaciones se concretan en las siguientes:

- Facilitar la llegada de instalaciones eléctricas y telefónicas al Taller.

- Instalar la recogida selectiva de basuras en el Taller.

- Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones según los medios propios disponibles por el Ayuntamiento.

2. La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete:

* A desarrollar un Programa de Interpretación de la Naturaleza en el Aula de Rambla Salada. Este Programa contempla la contratación de los servicios que se estimen necesarios para desarrollar las distintas actividades de interpretación del Aula de Naturaleza, así como la edición de materiales de apoyo.

* A realizar las siguientes intervenciones:

- Adecuar en su inicio las instalaciones para cumplir con los objetivos propuestos.

- Señalizar las diferentes zonas del Aula e instalar carteles indicativos del Aula de Naturaleza y su entorno.

- Potenciar la eliminación de barreras arquitectónicas.

- Dotación de los materiales necesarios para el desarrollo del programa educativo del Aula.

- Señalización de itinerarios de interpretación de la Naturaleza que partan desde las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

* Si bien entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento no se prevé directamente ninguna relación de gasto, la ejecución de las actividades previstas en el Convenio supondrán para la Consejería la contratación de los medios personales o materiales necesarios, por lo que ésta practicará la oportuna retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los años 2006 y 2007, en las partidas y por los importes siguientes:

Partida	Proyecto	2006	2007
16.04.00.442B.64900	35718	7.000,00 €	13.000,00 €
16.04.00.442B.61100	35718	2.500,00 €	60.000,00 €

No obstante, los gastos a realizar en el ejercicio 2007 se subordinan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente a ese año.

3. Son compromisos de ambas partes los siguientes:

* Colaborar para facilitar el conocimiento de los valores educativo-recreativos entre la población, atendiendo a todos sus sectores sociales.

* Intercambiar información acerca de las actividades que se vienen desarrollando en la zona, a los efectos de inspección y seguimiento de las mismas.

* Implantar la imagen corporativa diseñada por la Dirección General del Medio Natural para la Red de Aulas de la Naturaleza de la Región de Murcia, en la que aparezcan reflejados los escudos o logotipos correspondientes a ambas administraciones, en cuantos medios sean adecuados para ello.

* Fomentar el uso del Aula de la Naturaleza entre la población escolar de la Región de Murcia y las poblaciones locales del municipio.

Tercera. Órganos de seguimiento del Convenio

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General del Medio Natural, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural o, en su caso,

persona en quien delegue, y un técnico de la mencionada Dirección General, designado por su titular.

- Por el Ayuntamiento de Fortuna, el Alcalde o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la Corporación.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

1. Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Aula de Naturaleza de Rambla Salada, así como establecer la coordinación con el equipo educativo a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2. Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

3. Establecer los medios necesarios para la adecuada dotación, vigilancia y limpieza de la zona y sus instalaciones.

4. Determinar el calendario y las actividades organizadas por grupos, colectivos, centros educativos, etc. que puedan utilizar el equipamiento del Taller de la Naturaleza durante las épocas del año en que no funcione como tal (fin de semana y verano). Para ello las actividades programadas deberán ir acompañadas de una memoria explicativa de las mismas, duración, servicios o infraestructura requerida y los responsables de la actividad.

Cuarta. Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta 30 de junio de 2007, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por acuerdo expreso de las partes.

Quinta. Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Sexta. Protocolos Adicionales

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

Séptima. Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

Octava. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por triplicado y a un sólo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fortuna, **Matías Carrillo Moreno**.

Murcia, a 20 de julio de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de julio de 2006.

De otra parte, el Sr. Don Pedro José Pérez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero. Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de

mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que dispone que la misma es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero. Que la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia contempla, en su artículo 6.2, el establecimiento de fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental.

Cuarto. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2, f) que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección del medio ambiente.

Quinto. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar tiene entre los objetivos de su política medioambiental propiciar un Convenio con la Consejería de Industria y Medio Ambiente para el funcionamiento permanente del Taller de Naturaleza del Molino de Quintín.

Séptimo. Que para ambas partes resulta de interés la puesta en marcha de un Taller de la Naturaleza en el Molino de Quintín, con objeto de potenciar el conocimiento de la naturaleza en el marco de la Comarca del Mar Menor en la Región de Murcia.

Octavo. Por otra parte, además de la puesta en marcha de este equipamiento, se hace necesario incidir de forma especial en los centros educativos de los municipios del entorno, de forma que el conocimiento, actitudes y comportamientos positivos en relación con la naturaleza, se contemplen en las programaciones del Taller y de los centros de visitantes anexos.

Así, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en consideración a lo expuesto y la representación que

ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre las dos Instituciones para el funcionamiento permanente del Taller de la Naturaleza ubicado en las dependencias del Molino de Quintín, así como potenciar, armonizar y regular el uso educativo-recreativo de este equipamiento y sus infraestructuras anexas.

Segunda. Aportación de las instituciones interesadas

1. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete:

* A realizar las actuaciones necesarias para la cogestión de las instalaciones del Aula de Naturaleza. Dichas actuaciones se concretan en las siguientes:

- Facilitar la llegada de instalaciones eléctricas, de saneamiento y telefónicas al Taller de la Naturaleza.

- Instalar la recogida selectiva de basuras en el Taller de la Naturaleza.

- Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones según los medios propios disponibles por el Ayuntamiento.

- Participar en la planificación y diseño de las infraestructuras del Taller y su entorno.

2. La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete:

* A desarrollar un Programa de Interpretación de la Naturaleza en el Taller de la Naturaleza del Molino de Quintín. Este Programa contempla la contratación de los servicios que se estimen necesarios para desarrollar las distintas actividades de interpretación del Aula de Naturaleza, así como la edición de materiales de apoyo.

* A realizar las siguientes intervenciones:

- Acometer las obras de remodelación de las instalaciones prestadas para tal fin por Salinera Española S.A. para la adecuación y construcción de las instalaciones necesarias para cumplir con los objetivos propuestos.

- Incluir en la remodelación y adecuación de las instalaciones del Taller la rehabilitación del Molino de Quintín.

- Señalizar las diferentes zonas del Taller e instalar carteles indicativos del Taller de la Naturaleza y su entorno.

- Potenciar la eliminación de barreras arquitectónicas.

- Dotación de los materiales necesarios para el desarrollo del programa educativo del Taller de la Naturaleza.

- Señalización de itinerarios de interpretación de la Naturaleza que partan desde las instalaciones del Taller de la Naturaleza.

* Si bien entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento no se prevé directamente ninguna relación de gasto, la ejecución de las actividades previstas en el Convenio supondrán para la Consejería la contratación de los medios personales o materiales necesarios, por lo que ésta practicará la oportuna retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los años 2006 y 2007, en las partidas y por los importes siguientes:

Partida	Proyecto	2006	2007
16.04.00.442B.64900	35718	7.000,00 €	13.000,00 €
16.04.00.442B.61100	35718	14.500,00 €	111.000,00 €

No obstante, los gastos a realizar en el ejercicio 2007 se subordinan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente a ese año.

3. Son compromisos de ambas partes los siguientes:

* Colaborar para facilitar el conocimiento de los valores educativo-recreativos entre la población, atendiendo a todos sus sectores sociales.

* Intercambiar información acerca de las actividades que se vienen desarrollando en la zona, a los efectos de inspección y seguimiento de las mismas.

* Implantar la imagen corporativa diseñada por la Dirección General del Medio Natural para la Red de Aulas de la Naturaleza de la Región de Murcia, en la que aparezcan reflejados los escudos o logotipos correspondientes a ambas administraciones, en cuantos medios sean adecuados para ello.

* Fomentar el uso del Taller de la Naturaleza entre la población escolar de la Región de Murcia y las poblaciones locales del municipio.

Tercera. Órganos de seguimiento del Convenio

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General del Medio Natural, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la mencionada Dirección General, designado por su titular.

- Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Alcalde o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la Corporación.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

1. Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Taller de la Naturaleza de Molino de Quintín, así como establecer la coordinación con el equipo educativo a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2. Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

3. Establecer los medios necesarios para la adecuada dotación, vigilancia y limpieza de la zona y sus instalaciones.

4. Determinar el calendario y las actividades organizadas por grupos, colectivos, centros educativos, etc. que puedan utilizar el equipamiento del Taller de la Naturaleza durante las épocas del año en que no funcione como tal (fin de semana y verano). Para ello las actividades programadas deberán ir acompañadas de una memoria explicativa de las mismas, duración, servicios o infraestructura requerida y los responsables de la actividad.

Cuarta. Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta 30 de junio de 2007, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por acuerdo expreso de las partes.

Quinta. Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Sexta. Protocolos Adicionales

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

Séptima. Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

Octava. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por triplicado y a un sólo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, **Pedro José Pérez Ruiz**.

Murcia a 20 de julio de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de julio de 2006.

De otra parte, el Sr. D. Juan Bautista Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Yecla.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero. Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que dispone que la misma es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero. Que la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia contempla, en su artículo 6.2, el establecimiento de fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental.

Cuarto. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2, f) que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección del medio ambiente.

Quinto. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. Que el Ayuntamiento de Yecla tiene entre los objetivos de su política medioambiental propiciar un Convenio con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para el funcionamiento permanente del Aula de Naturaleza Coto Salinas.

Séptimo. Que para ambas partes resulta de interés la puesta en marcha de un Aula de la Naturaleza en el Espacio Natural Protegido de Sierra de Salinas, con objeto de potenciar el conocimiento de la naturaleza en el marco de la Comarca del Altiplano.

Octavo. Por otra parte, además de la puesta en marcha de este equipamiento, se hace necesario incidir de forma especial en los centros educativos de los municipios del entorno, de forma que el conocimiento, actitudes y comportamientos positivos en relación con la naturaleza, se contemplen en las programaciones del

aula y de los centros. Igualmente, dentro del funcionamiento del Aula durante los meses de verano, se considera necesario la realización de campamentos y campos de trabajo de restauración y conservación del medio natural.

Así, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en consideración a lo expuesto y la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre las dos Instituciones para el funcionamiento permanente del Aula de Naturaleza ubicada en las dependencias Coto Salinas, así como potenciar, armonizar y regular el uso educativo-recreativo de este equipamiento.

Segunda. Aportación de las instituciones interesadas

1. El Ayuntamiento de Yecla se compromete:

* A realizar las actuaciones necesarias para el mantenimiento, limpieza y vigilancia de las instalaciones del Aula de Naturaleza. Dichas actuaciones se concretan en las siguientes:

- Hacer uso conjunto de las instalaciones conocidas como Casa Forestal de Coto Salinas como Aula de la Naturaleza Coto Salinas para su uso escolar de forma prioritaria de lunes a viernes durante los meses de septiembre a junio, y propiciar su uso ordenado fuera de este período en cuantas actividades municipales se crea conveniente.

- Mantener el entorno del Aula de Naturaleza en buenas condiciones de limpieza.

- Mantenimiento interno de las instalaciones.

- Limpiar diariamente todas las instalaciones del Aula de Naturaleza.

Para la realización de estas actuaciones, el Ayuntamiento incorporará el personal necesario durante el período escolar anual, de septiembre a junio.

* A realizar las siguientes intervenciones:

- Dotar al personal responsable del mantenimiento y vigilancia del Aula de Naturaleza de un teléfono móvil para el servicio de ésta.

- Instalar la recogida selectiva de basuras en el Aula.

- Dotar las instalaciones de un seguro de responsabilidad civil.

2. La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete:

* A desarrollar un Programa de Interpretación de la Naturaleza en el Aula Coto Salinas. Este Programa contempla la contratación de los servicios que se estimen

necesarios para desarrollar las distintas actividades de interpretación del Aula de Naturaleza, así como la edición de materiales de apoyo.

* A realizar las siguientes intervenciones:

- Destinar las instalaciones conocidas como Casa Forestal de Coto Salinas como Aula de la Naturaleza Coto Salinas para su uso escolar de forma prioritaria de lunes a viernes durante los meses de septiembre a junio.

- Adecuar y dotar en su inicio las instalaciones para cumplir con los objetivos propuestos en cuanto a medios audiovisuales.

- Señalizar las diferentes zonas del Aula e instalar carteles indicativos del Aula de Naturaleza e interpretativos de su entorno.

- Potenciar la eliminación de barreras arquitectónicas.

- Dotación de los materiales necesarios para el desarrollo del programa educativo del Aula.

- Señalización de itinerarios de interpretación de la Naturaleza que partan desde las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

- Redactar el Plan de Evacuación de la instalación y adecuarlo a las normas de seguridad vigentes en materia de instalaciones públicas.

* Si bien entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento no se prevé directamente ninguna relación de gasto, la ejecución de las actividades previstas en el Convenio supondrán para la Consejería la contratación de los medios personales o materiales necesarios, por lo que ésta practicará la oportuna retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los años 2006 y 2007, en las partidas y por los importes siguientes:

Partida	Proyecto	2006	2007
16.04.00.442B.61100	35718	2.500,00 €	-
16.04.00.442B.64900	35718	8.000,00 €	13.000,00 €

No obstante, los gastos a realizar en el ejercicio 2007 se subordinan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente a ese año.

3. Son compromisos de ambas partes los siguientes:

* Colaborar para facilitar el conocimiento de los valores educativo-recreativos entre la población, atendiendo a todos sus sectores sociales.

* Intercambiar información acerca de las actividades que se vienen desarrollando en la zona, a los efectos de inspección y seguimiento de las mismas.

* Implantar la imagen corporativa diseñada por la Dirección General del Medio Natural para la Red de Aulas de la Naturaleza de la Región de Murcia, en la que aparezcan reflejados los escudos o logotipos correspondientes a ambas administraciones, en cuantos medios sean adecuados para ello.

* Fomentar el uso del Aula de la Naturaleza entre la población escolar de la Región de Murcia.

Tercera. Órganos de seguimiento del Convenio

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General del Medio Natural, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la mencionada Dirección General, designado por su titular.

- Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la Corporación.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

1. Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Aula de Naturaleza de Coto Salinas, así como establecer la coordinación con el equipo educativo a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2. Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

3. Establecer los medios necesarios para la adecuada dotación, vigilancia y limpieza de la zona y sus instalaciones.

4. Determinar el calendario y las actividades organizadas por grupos, colectivos, centros educativos, etc. que puedan utilizar el equipamiento del Aula de la Naturaleza durante las épocas del año en que no funcione como tal (fines de semana y verano). Para ello las actividades programadas deberán ir acompañadas de una memoria explicativa de las mismas, duración, servicios o infraestructura requerida y los responsables de la actividad.

Cuarta. Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta 30 de junio de 2007, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por acuerdo expreso de las partes.

Quinta. Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Sexta. Protocolos Adicionales

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

Séptima. Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

Octava. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por triplicado y a un sólo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Yecla, **Juan Bautista Miguel Benedito Rodríguez**.

Murcia a 20 de julio de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 14. de julio de 2006.

De otra parte, el Sr. D. Antonio Soler Valcárcel, Presidente de la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero. Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que dispone que la misma es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero. Que la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares tiene entre los objetivos de su política medioambiental propiciar un Convenio con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para el funcionamiento permanente del Aula de Naturaleza de Fuente Columbares.

Cuarto. Que para ambas partes resulta de interés la puesta en marcha de un Aula de la Naturaleza en Fuente Columbares, con objeto de potenciar el conocimiento de la naturaleza y las energías alternativas en el marco de la Región de Murcia.

Quinto. Por otra parte, además de la puesta en marcha de este equipamiento, se hace necesario incidir de forma especial en los centros educativos de los municipios del entorno, de forma que el conocimiento, actitudes y comportamientos positivos en relación con la naturaleza, se contemplen en las programaciones del aula y de los centros. Igualmente, dentro del funcionamiento del Aula durante los meses de verano, se considera necesario la realización de campamentos y campos de trabajo de restauración y conservación del medio natural.

Así, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares, en consideración a lo expuesto y la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre las dos Instituciones para el funcionamiento permanente del Aula de Naturaleza ubicada en las dependencias de Fuente Columbares, así como potenciar, armonizar y regular el uso educativo-recreativo de este equipamiento.

Segunda. Aportación de las instituciones interesadas

1. La Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares se compromete:

* A realizar las actuaciones necesarias para el mantenimiento, limpieza y vigilancia de las instalaciones del Aula de Naturaleza. Dichas actuaciones se concretan en las siguientes:

- Mantener el entorno del Aula de Naturaleza en buenas condiciones de limpieza.
- Mantenimiento de las instalaciones.
- Limpiar diariamente todas las instalaciones del Aula de Naturaleza.
- Instalar la recogida selectiva de basuras en el Aula.
- Dotar las instalaciones de un seguro de responsabilidad civil.

Para la realización de estas actuaciones, la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares incorporará el personal necesario, tanto en la temporada de campamentos y campos de trabajo realizados en los meses de julio y agosto, como durante las ocupaciones del Aula de Naturaleza a lo largo del curso escolar.

- * A realizar las siguientes intervenciones:
- Dotar al Aula de Naturaleza de un teléfono para el servicio de ésta.
 - Instalar la recogida selectiva de basuras en el Aula.
 - Dotar las instalaciones de un seguro de responsabilidad civil.

2. La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete:

* A desarrollar un Programa de Interpretación de la Naturaleza en el Aula de Fuente de Columbares. Este Programa contempla la contratación de los servicios que se estimen necesarios para desarrollar las distintas actividades de interpretación del Aula de Naturaleza, así como la edición de materiales de apoyo.

* A realizar las siguientes intervenciones:

- Adecuar en su inicio las instalaciones para cumplir con los objetivos propuestos.
- Señalizar las diferentes zonas del Aula e instalar carteles indicativos del Aula de Naturaleza y su entorno.
- Potenciar la eliminación de barreras arquitectónicas.
- Dotación de los materiales necesarios para el desarrollo del programa educativo del Aula.
- Señalización de itinerarios de interpretación de la Naturaleza que partan desde las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

* Si bien entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares no se prevé directamente ninguna relación de gasto, la ejecución de las actividades previstas en el Convenio supondrán para la Consejería la contratación de los medios personales o materiales necesarios, por lo que ésta practicará la oportuna retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los años 2006 y 2007, en la partida y por los importes siguientes:

Partida	Proyecto	2006	2007
16.04.00.442B.64900	35718	7.000,00 €	13.000,00 €

No obstante, los gastos a realizar en el ejercicio 2007 se subordinan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente a ese año.

3. Son compromisos de ambas partes los siguientes:

* Colaborar para facilitar el conocimiento de los valores educativo-recreativos entre la población, atendiendo a todos sus sectores sociales.

* Intercambiar información acerca de las actividades que se vienen desarrollando en la zona, a los efectos de inspección y seguimiento de las mismas.

* Implantar la imagen corporativa diseñada por la Dirección General del Medio Natural para la Red de Aulas de la Naturaleza de la Región de Murcia, en la que aparezcan reflejados los escudos o logotipos correspondientes a ambas administraciones, en cuantos medios sean adecuados para ello.

* Fomentar el uso del Aula de la Naturaleza entre la población escolar de la Región de Murcia.

Tercera. Órganos de seguimiento del Convenio

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General del Medio Natural, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la mencionada Dirección General, designado por su titular.

- Por la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares, el Presidente o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la Asociación.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

1. Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Aula de Naturaleza de Fuente de Columbares, así como establecer la coordinación con el equipo educativo a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2. Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

3. Establecer los medios necesarios para la adecuada dotación, vigilancia y limpieza de la zona y sus instalaciones.

4. Determinar el calendario y las actividades organizadas por grupos, colectivos, centros educativos, etc. que puedan utilizar el equipamiento del Aula de la Naturaleza durante las épocas del año en que no funcione como tal (fin de semana y verano). Para ello las actividades programadas deberán ir acompañadas de una memoria explicativa de las mismas, duración, servicios o infraestructura requerida y los responsables de la actividad.

Cuarta. Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta 30 de junio de 2007, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por acuerdo expreso de las partes.

Quinta. Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Sexta. Protocolos Adicionales

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

Séptima. Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

Octava. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por triplicado+ y a un sólo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—El Presidente de la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares, **Antonio Soler Valcárcel**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11825 Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena, para la creación y funcionamiento de los Talleres de la Naturaleza «Arboretum El Valle» y «Calblanque».

Vistos los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Gobierno en sesiones de 14 y 21 de julio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios

como las obligaciones establecidas en los mismos regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena, para la creación y funcionamiento de los Talleres de la Naturaleza «Arboretum El Valle» y «Calblanque», autorizados por el Consejo de Gobierno en sesiones de 14 y 21 de julio de 2006.

Murcia, 4 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Murcia, a 27 de julio de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de julio de 2006.

De otra parte, el Sr. Don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde—Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero. Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación

del Territorio, que dispone que la misma es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero. Que la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia contempla, en su artículo 6.2, el establecimiento de fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental.

Cuarto. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2, f) que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección del medio ambiente.

Quinto. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. Que el Ayuntamiento de Murcia tiene entre los objetivos de su política medioambiental propiciar un Convenio con la Consejería de Industria y Medio Ambiente para el funcionamiento permanente del Taller de Naturaleza del Arboretum El Valle.

Séptimo. Que para ambas partes resulta de interés la puesta en marcha de un Taller de la Naturaleza en el Arboretum El Valle, con objeto de potenciar el conocimiento de la naturaleza en el marco de la Comarca de la Huerta de Murcia en la Región de Murcia.

Octavo. Por otra parte, además de la puesta en marcha de este equipamiento, se hace necesario incidir de forma especial en los centros educativos de los municipios del entorno, de forma que el conocimiento, actitudes y comportamientos positivos en relación con la naturaleza, se contemplen en las programaciones del Taller y de los centros de visitantes anexos.

Así, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en consideración a lo expuesto y la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre las dos Instituciones para el funcionamiento permanente del Taller de la

Naturaleza ubicado en las dependencias del Arboretum El Valle, así como potenciar, armonizar y regular el uso educativo-recreativo de este equipamiento.

Segunda. Aportación de las instituciones interesadas

1. El Ayuntamiento de Murcia se compromete:

* A realizar las actuaciones necesarias para la cogestión de las instalaciones del Aula de Naturaleza. Dichas actuaciones se concretan en las siguientes:

- Facilitar la llegada de instalaciones eléctricas, de saneamiento y telefónicas al Taller de la Naturaleza.

- Instalar la recogida selectiva de basuras en el Taller de la Naturaleza.

- Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones según los medios propios disponibles por el Ayuntamiento.

2. La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete:

* A desarrollar un Programa de Interpretación de la Naturaleza en el Aula del Arboretum El Valle. Este Programa contempla la contratación de los servicios que se estimen necesarios para desarrollar las distintas actividades de interpretación del Aula de Naturaleza, así como la edición de materiales de apoyo.

* A realizar las siguientes intervenciones:

- Acometer las obras de nueva construcción de las instalaciones necesarias para cumplir con los objetivos propuestos.

- Señalizar las diferentes zonas del Taller e instalar carteles indicativos del Taller de la Naturaleza y su entorno.

- Potenciar la eliminación de barreras arquitectónicas.

- Dotación de los materiales necesarios para el desarrollo del programa educativo del Taller de la Naturaleza.

- Señalización de itinerarios de interpretación de la Naturaleza que partan desde las instalaciones del Taller de la Naturaleza.

* Si bien entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento no se prevé directamente ninguna relación de gasto, la ejecución de las actividades previstas en el Convenio supondrán para la Consejería la contratación de los medios personales o materiales necesarios, por lo que ésta practicará la oportuna retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los años 2006 y 2007, en las partidas y por los importes siguientes:

Partida	Proyecto	2006	2007
16.04.00.442B.64900	35718	7.000,00 €	13.000,00 €
16.04.00.442B.61100	35718	2.500,00 €	-
16.04.00.442B.60100	35718	60.000,00 €	60.000,00 €

No obstante, los gastos a realizar en el ejercicio 2007 se subordinan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente a ese año.

3. Son compromisos de ambas partes los siguientes:

- * Colaborar para facilitar el conocimiento de los valores educativo-recreativos entre la población, atendiendo a todos sus sectores sociales.

- * Intercambiar información acerca de las actividades que se vienen desarrollando en la zona, a los efectos de inspección y seguimiento de las mismas.

- * Implantar la imagen corporativa diseñada por la Dirección General del Medio Natural para la Red de Aulas de la Naturaleza de la Región de Murcia, en la que aparezcan reflejados los escudos o logotipos correspondientes a ambas administraciones, en cuantos medios sean adecuados para ello.

- * Fomentar el uso del Taller de la Naturaleza entre la población escolar de la Región de Murcia y las poblaciones locales del municipio.

Tercera. Órganos de seguimiento del Convenio

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General del Medio Natural, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la mencionada Dirección General, designado por su titular.

- Por el Ayuntamiento de Murcia, el Concejal de Medio Ambiente o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la Corporación.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

1. Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Aula de Naturaleza Arboretum El Valle, así como establecer la coordinación con el equipo educativo a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2. Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

3. Establecer los medios necesarios para la adecuada dotación, vigilancia y limpieza de la zona y sus instalaciones.

4. Determinar el calendario y las actividades organizadas por grupos, colectivos, centros educativos, etc. que puedan utilizar el equipamiento del Taller de la Naturaleza durante las épocas del año en que no funcione como tal (fines de semana y verano). Para ello las actividades programadas deberán ir acompañadas de una memoria explicativa de las mismas, duración, servicios o infraestructura requerida y los responsables de la actividad.

Cuarta. Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta 30 de junio de 2007, pudiendo prorrogarse por períodos anuales por acuerdo expreso de las partes.

Quinta. Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Sexta. Protocolos Adicionales

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

Séptima. Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

Octava. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese

podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por triplicado y a un sólo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

Murcia, a 20 de julio de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de julio de 2006.

De otra parte, el Sr. Doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero. Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia nº 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como en el Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que dispone que la misma es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero. Que la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia contempla, en su artículo 6.2, el establecimiento de fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos de la

Región de Murcia para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental.

Cuarto. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2, f) que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección del medio ambiente.

Quinto. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre los objetivos de su política medioambiental propiciar un Convenio con la Consejería de Industria y Medio Ambiente para el funcionamiento permanente del Taller de Naturaleza de Calblanque.

Séptimo. Que para ambas partes resulta de interés la puesta en marcha de un Taller de la Naturaleza en Calblanque, con objeto de potenciar el conocimiento de la naturaleza en el marco de la Comarca del Campo de Cartagena de la Región de Murcia.

Octavo. Por otra parte, además de la puesta en marcha de este equipamiento, se hace necesario incidir de forma especial en los centros educativos de los municipios del entorno, de forma que el conocimiento, actitudes y comportamientos positivos en relación con la naturaleza, se contemplen en las programaciones del aula y de los centros.

Así, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en consideración a lo expuesto y la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre las dos Instituciones para el funcionamiento permanente del Taller de la Naturaleza ubicado en las dependencias de Calblanque, así como potenciar, armonizar y regular el uso educativo-recreativo de este equipamiento.

Segunda. Aportación de las instituciones interesadas

1. El Ayuntamiento de Cartagena se compromete:

* A realizar las actuaciones necesarias para la cogestión de las instalaciones del Taller de Naturaleza. Dichas actuaciones se concretan en las siguientes:

- Instalar la recogida selectiva de basuras en el Taller de la Naturaleza.

- Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones según los medios propios disponibles por el Ayuntamiento.

- Facilitar la instalación de energías renovables en el Taller de la Naturaleza mediante los programas adoptados a nivel municipal.

2. La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete:

* A desarrollar un Programa de Interpretación de la Naturaleza en el Aula de Calblanque. Este Programa contempla la contratación de los servicios que se estimen necesarios para desarrollar las distintas actividades de interpretación del Aula de Naturaleza, así como la edición de materiales de apoyo.

* A realizar las siguientes intervenciones:

- Acometer la construcción de nuevas instalaciones para cumplir con los objetivos propuestos.

- Señalizar las diferentes zonas del Aula e instalar carteles indicativos del Taller de la Naturaleza y su entorno.

- Potenciar la eliminación de barreras arquitectónicas.

- Dotación de los materiales necesarios para el desarrollo del programa educativo del Aula.

- Señalización de itinerarios de interpretación de la Naturaleza que partan desde las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

* Si bien entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento no se prevé directamente ninguna relación de gasto, la ejecución de las actividades previstas en el Convenio supondrán para la Consejería la contratación de los medios personales o materiales necesarios, por lo que ésta practicará la oportuna retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los años 2006 y 2007, en las partidas y por los importes siguientes:

Partida	Proyecto	2006	2007
16.04.00.442B.64900	35718	7.000,00 €	13.000,00 €
16.04.00.442B.61100	35718	2.500,00 €	60.000,00 €

No obstante, los gastos a realizar en el ejercicio 2007 se subordinan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente a ese año.

3. Son compromisos de ambas partes los siguientes:

* Colaborar para facilitar el conocimiento de los valores educativo-recreativos entre la población, atendiendo a todos sus sectores sociales.

* Intercambiar información acerca de las actividades que se vienen desarrollando en la zona, a los efectos de inspección y seguimiento de las mismas.

* Implantar la imagen corporativa diseñada por la Dirección General del Medio Natural para la Red de Aulas de la Naturaleza de la Región de Murcia, en la que aparezcan reflejados los escudos o logotipos correspondientes a ambas administraciones, en cuantos medios sean adecuados para ello.

* Fomentar el uso del Aula de la Naturaleza entre la población escolar de la Región de Murcia y las poblaciones locales del municipio.

Tercera. Órganos de seguimiento del Convenio

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General del Medio Natural, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la mencionada Dirección General, designado por su titular.

- Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la Corporación.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

1. Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Aula de Naturaleza de Rambla Salada, así como establecer la coordinación con el equipo educativo a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2. Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

3. Establecer los medios necesarios para la adecuada dotación, vigilancia y limpieza de la zona y sus instalaciones.

4. Determinar el calendario y las actividades organizadas por grupos, colectivos, centros educativos, etc. que puedan utilizar el equipamiento del Taller de la Naturaleza durante las épocas del año en que no funcione como tal (fines de semana y verano). Para ello las actividades programadas deberán ir acompañadas de una memoria explicativa de las mismas, duración, servicios o infraestructura requerida y los responsables de la actividad.

Cuarta. Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta 30 de junio de 2007, pudiendo prorrogarse por períodos anuales por acuerdo expreso de las partes.

Quinta. Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Sexta. Protocolos Adicionales

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

Séptima. Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

Octava. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por triplicado y a un sólo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, **Pilar Barreiro Álvarez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11848 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 21 de julio de 2006, relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006 al Plan General Municipal de Ordenación de Santomera. Expte.: 225/01 de planeamiento.

Con fecha 21 de julio de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: El Plan General Municipal de Ordenación de Santomera fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 31/12/05 e inicialmente mediante acuerdo de fecha 11/11/04, siendo su primer acto preparatorio formal sobre el Avance de planeamiento publicado en el BORM de fecha 24/11/01, anterior por tanto al 21 de julio de 2004

Segundo: El PGMO, ha sido remitido con fecha 17/7/06 a esta Dirección General para su resolución definitiva, previo informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial.

Tercero: A solicitud de esta Dirección General, con fecha 21/7/06 se recibe informe de la Dirección General de Calidad Ambiental, que señala lo siguiente:

... «La evaluación de los efectos ambientales de dicho Plan General Municipal de Ordenación de SANTOMERA se inició conforme a la normativa vigente en su momento, Real Decreto Legislativo 1302/86, de Evaluación de Impacto Ambiental y Disposición Adicional Segunda de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Comisión Técnica de Evaluación Ambiental se reunió el pasado día 14 de julio de 2006. La citada comisión acordó, según consta en certificado de secretaría: «acuerda realizar propuesta de Declaración de Impacto Ambiental favorable, en base al Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, condicionado al anexo técnico de la propuesta de Declaración de Impacto Ambiental al informe de la dirección General de Medio natural. Todo ello sin perjuicio de la posterior aprobación del Acta que corresponde elaborar en razón al desarrollo de la reunión.

La decisión de inviabilidad a que se refiere la citada Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006, corresponde hacerla al órgano promotor de este Plan General, en consecuencia, desde esta Dirección General nada tiene que oponerse a la propuesta de Orden remitida.

Ruego que una vez que se dicte la correspondiente Orden se comunique a este Centro Directivo.»

Fundamentaciones

Primera: Que la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el art. 136.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Segunda: Vista la tramitación del expediente de referencia, queda justificada la inviabilidad de su aprobación definitiva con anterioridad al 21 de julio de 2006, por lo que se considera de aplicación la excepción prevista en la Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, de la Ley 9/2006, habiéndose emitido informe de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Tercera: La declaración de inviabilidad deberá ser publicada en el BORM para general conocimiento, conforme a la citada disposición y notificada a la Dirección General de Calidad Ambiental.

En consecuencia, vengo en resolver:

Primero: Declarar la inviabilidad de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación Municipal de Santomera con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente orden en el BORM y notificación al Ayuntamiento y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11849 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 21 de julio de 2006, relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006 al Plan General Municipal de Ordenación de Abanilla. Expte.: 257/04 de planeamiento.

Con fecha 21 de julio de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: El Plan General Municipal de Ordenación de Abanilla fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 21/04/05, e inicialmente con fecha 29/07/04, siendo su primer acto preparatorio formal sobre el Avance de

planeamiento de fecha 21/03/03, anterior por tanto al 21 de julio de 2004.

Segundo: El PGMO ha sido objeto de nueva exposición pública, en cumplimiento de las disposiciones de la DIA (BORM 12/6/06) y ha sido remitido con fecha 19/7/06 a esta Dirección General para su resolución definitiva, previo informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial.

Tercero: A solicitud de esta Dirección General, con fecha 21/7/06 se recibe informe de la Dirección General de Calidad Ambiental, que señala lo siguiente:

... «La evaluación de los efectos ambientales de dicho Plan General Municipal de Ordenación de Abanilla se inició conforme a la normativa vigente en su momento, Real Decreto Legislativo 1302/86, de Evaluación de Impacto Ambiental y Disposición Adicional Segunda de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Comisión Técnica de Evaluación Ambiental se reunió el pasado día 10 de marzo de 2006, dictándose la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental el día 1 de junio de 2006, habiéndose publicado en el BORM el pasado día 23 de junio de 2006 .

La decisión de inviabilidad a que se refiere la citada Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006, corresponde hacerla al órgano promotor de este Plan General, en consecuencia, desde esta Dirección General nada tiene que oponerse a la propuesta de Orden remitida.

Ruego que una vez que se dicte la correspondiente Orden se comunique a este Centro Directivo.»

Fundamentaciones

Primera: Que la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el art. 136.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Segunda: Vista la tramitación del expediente de referencia, queda justificada la inviabilidad de su aprobación definitiva con anterioridad al 21 de julio de 2006, por lo que se considera de aplicación la excepción prevista en la Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, de la Ley 9/2006, habiéndose emitido informe de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Tercera: La declaración de inviabilidad deberá ser publicada en el BORM para general conocimiento, conforme a la citada disposición y notificada a la Dirección General de Calidad Ambiental.

En consecuencia, vengo en resolver:

Primero: Declarar la inviabilidad de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación Municipal de Abanilla con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente orden en el BORM y notificación al Ayuntamiento y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11850 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 21 de julio de 2006, relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006 al Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. Expte.: 153/04 de planeamiento.

Con fecha 21 de julio de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: El Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 23/1/06, e inicialmente con fecha 24/2/05, siendo su primer acto preparatorio formal sobre el Avance de planeamiento de fecha 17/5/04, anterior por tanto al 21 de julio de 2004.

Segundo: El PGMO ha sido remitido a esta Dirección General para su resolución definitiva, previo informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, habiéndose suspendido su tramitación por resolución de 19/5/06.

Tercero: A solicitud de esta Dirección General, con fecha 21/7/06 se recibe informe de la Dirección General de Calidad Ambiental, que señala lo siguiente:

... «La evaluación de los efectos ambientales de dicho Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia se inició conforme a la normativa vigente en su momento, Real Decreto Legislativo 1302/86, de Evaluación de Impacto Ambiental y Disposición Adicional Segunda de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

En estos momentos, el citado expediente se encuentra en fase de exposición pública.

La decisión de inviabilidad a que se refiere la citada Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006, corresponde hacerla al órgano promotor de este Plan General, en consecuencia, desde esta Dirección General nada tiene que oponerse a la propuesta de Orden remitida.

Ruego que una vez que se dicte la correspondiente Orden se comunique a este Centro Directivo.»

Fundamentaciones

Primera: Que la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el art. 136.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Segunda: Vista la tramitación del expediente de referencia, queda justificada la inviabilidad de su aprobación definitiva con anterioridad al 21 de julio de 2006, por lo que se considera de aplicación la excepción prevista en la Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, de la Ley 9/2006, habiéndose emitido informe de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Tercera: La declaración de inviabilidad deberá ser publicada en el BORM para general conocimiento, conforme a la citada disposición y notificada a la Dirección General de Calidad Ambiental.

En consecuencia, vengo en resolver:

Primero: Declarar la inviabilidad de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación Municipal de Alhama de Murcia con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente orden en el BORM y notificación al Ayuntamiento y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden

Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11851 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 21 de julio de 2006, relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006 al Plan General Municipal de Ordenación de Villanueva del Río Segura. Expte.: 309/04 de planeamiento.

Con fecha 21 de julio de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: El Plan General Municipal de Ordenación de Villanueva del Río Segura fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 18/11/05, e inicialmente con fecha 14/10/04, siendo su primer acto preparatorio formal sobre el Avance de planeamiento publicado en el BORM de fecha 10/7/03, anterior por tanto al 21 de julio de 2004.

Segundo: El PGMO ha sido remitido a esta Dirección General para su resolución definitiva, previo informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, habiéndose suspendido su tramitación por resolución de 28/2/06.

Tercero: A solicitud de esta Dirección General, con fecha 21/7/06 se recibe informe de la Dirección General de Calidad Ambiental, que señala lo siguiente:

... «La evaluación de los efectos ambientales de dicho Plan General Municipal de Ordenación de Villanueva del Río Segura se inició conforme a la normativa vigente en su momento, Real Decreto Legislativo

1302/86, de Evaluación de Impacto Ambiental y Disposición Adicional Segunda de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Comisión Técnica de Evaluación Ambiental se reunió el pasado día 10 de marzo de 2006, dictándose la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental el día 15 de junio de 2006, habiéndose publicado en el BORM el pasado día 15 de julio de 2006.

La decisión de inviabilidad a que se refiere la citada Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006, corresponde hacerla al órgano promotor de este Plan General, en consecuencia, desde esta Dirección General nada tiene que oponerse a la propuesta de Orden remitida.

Ruego que una vez que se dicte la correspondiente Orden se comunique a este Centro Directivo.»

Fundamentaciones

Primera: Que la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el art. 136.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Segunda: Vista la tramitación del expediente de referencia, queda justificada la inviabilidad de su aprobación definitiva con anterioridad al 21 de julio de 2006, por lo que se considera de aplicación la excepción prevista en la Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, de la Ley 9/2006, habiéndose emitido informe de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Tercera: La declaración de inviabilidad deberá ser publicada en el BORM para general conocimiento, conforme a la citada disposición y notificada a la Dirección General de Calidad Ambiental.

En consecuencia, vengo en resolver:

Primero: Declarar la inviabilidad de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación Municipal de Villanueva del Río Segura con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente orden en el BORM y notificación al Ayuntamiento y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al

contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11852 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 21 de julio de 2006, relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006 al Plan General Municipal de Ordenación de Blanca. Expte.: 18/04 de planeamiento.

Con fecha 21 de julio de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: El Plan General Municipal de Ordenación de Blanca fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 27/1/05, e inicialmente con fecha 11/12/03, siendo su primer acto preparatorio formal sobre el Avance de planeamiento de fecha 7/3/02, anterior por tanto al 21 de julio de 2004.

Segundo: El PGMU fue informado en la Comisión de Coordinación de Política Territorial de 22 de junio de 2006, señalando las deficiencias a cumplimentar con anterioridad a su aprobación definitiva, así como determinaciones señaladas en los informes sectoriales emitidos, que todavía no han sido debidamente cumplimentadas.

Tercero: A solicitud de esta Dirección General, con fecha 21/7/06 se recibe informe de la Dirección General de Calidad Ambiental, que señala lo siguiente:

...«La evaluación de los efectos ambientales de dicho Plan General Municipal de Ordenación de Blanca se inició conforme a la normativa vigente en su momento, Real Decreto Legislativo 1302/86, de Evaluación de Impacto Ambiental y Disposición Adicional Segunda de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Comisión Técnica de Evaluación Ambiental se reunió el pasado día 22 de noviembre de 2005, dictándose la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental el día 26 de enero de 2006, habiéndose publicado en el BORM del pasado día 22 de febrero de 2006.

La decisión de inviabilidad a que se refiere la citada Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006,

corresponde hacerla al órgano promotor de este Plan General, en consecuencia, desde esta Dirección General nada tiene que oponerse a la propuesta de Orden remitida.

Ruego que una vez que se dicte la correspondiente Orden se comunique a este Centro Directivo.»

Fundamentaciones

Primera: Que la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el art. 136.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Segunda: Vista la tramitación del expediente de referencia, queda justificada la inviabilidad de su aprobación definitiva con anterioridad al 21 de julio de 2006, por lo que se considera de aplicación la excepción prevista en la Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, de la Ley 9/2006, habiéndose emitido informe de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Tercera: La declaración de inviabilidad deberá ser publicada en el BORM para general conocimiento, conforme a la citada disposición y notificada a la Dirección General de Calidad Ambiental.

En consecuencia, vengo en resolver,

Primero: Declarar la inviabilidad de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación Municipal de Blanca con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente orden en el BORM y notificación al Ayuntamiento y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11810 Anuncio de la Secretaria General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitaren el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expte.	Importe sanción (€)	Nº Liquid.
Rosa López José Antonio	74422976J	TOTANA	507/2005	2.000,00	
Rosique Martínez José	74356016Y	FUENTE-ÁLAMO	530/2005	300,00	

Murcia a 26 de julio de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

11807 Anuncio de la Secretaria General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª-5.ª, Murcia.

Nombre: Ortiz García Francisco.

NIF/CIF: 23002546Q

Municipio del interesado: Cartagena.

N.º de expediente: 400/2005.

Importe sanción (€): 2,000,00

N.º Liquidación:

Murcia a 26 de julio de 2006.—La Secretaria General,
María Pedro Reverte García.

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

11872 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que teniendo la Agencia Regional de Recaudación, cedidas las competencias de gestión y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de los municipios relacionados a continuación, se pone en conocimiento de los obligados al pago, que el periodo voluntario de pago de los recibos del ejercicio 2006 se iniciará el 20 de septiembre y finalizará el 20 de noviembre de 2006.

Abanilla
Albudeite
Aledo
Alguazas
Beniel
Bullas
Calasparra
Fortuna
Fuente Álamo
Jumilla
Librilla
Lorquí
Moratalla
Mula
Ojós
Pliego
Puerto Lumbreras
Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su

comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

MUNICIPIO	DOMICILIO	TELEFONO y FAX
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
ALGUAZAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27
BENIEL	C/ Caudillo, 9 (30130)	968.60.26.36
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
LIBRILLA	Pza. Juan Carlos I, 1 (30892)	968.65.83.34
JUMILLA	C/ Isaac Peral 13, bajo (30520)	968.78.36.91
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
PUERTO		
LUMBRERAS	C/ García Carrasco, 18 (30890)	968.40.10.77
SANTOMERA	Pza. Borreguero Artés, 2 (30140)	968.86.34.71
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012 / 968.36.63.64

Página web <http://arr.carm.es>

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la

demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 1 de septiembre de 2006.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en periodo voluntario, **M.ª Eugenia Castaño Collado**.

—

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

11873 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 20 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2006, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Santomera del ejercicio 2006, correspondientes las siguientes tasas:

Vados

Autotaxis

Portadas, escaparates y vitrinas

Rótulos y letreros

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH
BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

MUNICIPIO	DOMICILIO	TELEFONO y FAX
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
ALGUASAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27
BENIEL	C/ Caudillo, 9 (30130)	968.60.26.36
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
JUMILLA	C/ Isaac Peral 13, bajo (30520)	968.78.36.91
LIBRILLA	Pza. Juan Carlos I, 1 (30892)	968.65.83.34
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
PUERTO		
LUMBRERAS	C/ García Carrasco, 18 (30890)	968.40.10.77
SANTOMERA	Pza. Borreguero Artés, 2 (30140)	968.86.34.71
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.63.64

Página web <http://arr.carm.es>

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 5 de septiembre de 2006.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en periodo voluntario, **M.ª Eugenia Castaño Collado**.

Consejería de Educación y Cultura

11844 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de Restauración de Lienzos Exteriores de La Torre del Homenaje de Aledo (Murcia).»

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/65/06

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Obras de restauración de lienzos exteriores de La Torre del Homenaje de Aledo (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 19 de junio de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 108.479,23 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de julio de 2006.

b) Contratista: Entorno y Vegetación, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 87.905,59 euros.

Murcia, 6 de septiembre de 2006.—La Vicesecretaria,
M.^a Luisa López Ruiz.

c) Número de expediente: S.G/C.A/55/06

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material didáctico para Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 8 de junio de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 39.377,26 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28 de julio de 2006.

b) Contratista: Azarbe, Centro de Promoción, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 31.619,30 euros.

Murcia, 4 de septiembre de 2006.—La Vicesecretaria, **M.^a Luisa López Ruiz.**

Consejería de Educación y Cultura

11845 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de material didáctico para Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Consejería de Agricultura y Agua

11931 Corrección de errores del anuncio de contratación sobre «Colector general de Puerto Lumbreras (Murcia)».

Advertido error en la publicación aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 192 de fecha 21 de agosto de 2006, página 25180, por medio del presente se procede a su rectificación:

En el apartado: Apertura de documentación,

Donde dice: «...a las nueve horas treinta minutos del día 19 de septiembre....».

Debe decir: «...a las nueve horas treinta minutos del día 25 de septiembre....».

En el apartado: Apertura de ofertas,

Donde dice: «...a las trece horas del día 22 de septiembre....».

Debe decir: «...a las trece horas del día 28 de septiembre....».

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura y Agua

11932 Corrección de errores del anuncio de contratación sobre ejecución de las obras «Mejora en depósitos de abastecimiento a pedanías de Moratalla (Murcia)».

Advertido error en la publicación aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 193 de fecha 22 de agosto de 2006, página 25277-15278, por medio del presente se procede a su rectificación:

En el apartado: Apertura de documentación,

Donde dice: «...a las nueve horas treinta minutos del día 11 de septiembre....».

Debe decir: «...a las nueve horas treinta minutos del día 25 de septiembre....».

En el apartado: Apertura de ofertas,

Donde dice: «...a las trece horas del día 15 de septiembre....».

Debe decir: «...a las trece horas del día 28 de septiembre....».

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11940 Anuncio de licitación.

Resolución del Director de la Gerencia Única del Altiplano - Área V de Salud de la Región de Murcia, por la que se convoca Concurso Abierto para la contratación de un Suministro.

1) Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud – Gerencia Única del Altiplano - Área V de Salud de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: suministros del Hospital «Virgen del Castillo».

c) Número de expediente: 18/06-HY.

2) Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de productos para fluidoterapia.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4) Presupuesto base de licitación: 91.890,00 euros.

5) Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital «Virgen del Castillo» de Yecla, Departamento de Suministros.

b) Domicilio: Avenida de la Feria s/n, 30510, Yecla (Murcia).

c) Localidad y código postal: Yecla 30510.

d) Teléfono: 968 71 98 08

e) Telefax: 968 71 98 08

6) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

i) Entidad: Hospital «Virgen del Castillo» - Registro General.

ii) Domicilio: Avenida de la Feria sin número.

iii) Localidad y Código Postal: Yecla 30510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Ver pliego.

7) Apertura de las Ofertas:

a) Entidad: Hospital «Virgen del Castillo». – Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avenida de la Feria sin número.

c) Localidad: Yecla - Murcia.

d) Fecha: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de ofertas.

e) Hora: diez horas.

8) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

9) Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):

10) Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.carm.es (atención al ciudadano, anuncios de contratación, Servicio Murciano de Salud).

Yecla, 16 de agosto de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11941 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso abierto n ° 28/06

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Etiquetas de Admisión y Brazaletes de identificación de enfermos.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas:

c) División por lotes y número: Idem apartado b)

d) Lugar de entrega: Almacenes Generales del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca»

e) Plazo de entrega: El indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación

Importe Ciento veintidós mil trescientos cincuenta euros (122.350 euros)

5.- Garantía. Provisional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Servicio de Contratación Pública).

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena s/nº.

c) Localidad y código postal: 30120.-El Palmar (Murcia).

d) Teléfono: 968/369639

e) Telefax: 968/369722

f) Internet: www.murciasalud.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día límite para la presentación de ofertas

h) Precio de los Pliego: 1 euro.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca», (Registro General).

2.º Domicilio: Ctra.Madrid-Cartagena, s/nº.

3.º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia), 30120.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones:

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/nº.

c) Localidad: El Palmar (Murcia).

d) Fecha: 17 de octubre de 2006

e) Hora: 10 horas

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud****11942 Anuncio de contratación.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso abierto n.º 29/06

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material fungible para los sistemas de infusión rápida de fluidos en el área quirúrgica del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas:

c) División por lotes y número: Idem apartado b)

d) Lugar de entrega: Almacenes Generales del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca»

e) Plazo de entrega: El indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación

Importe: Noventa y ocho mil quinientos setenta y cinco euros con ochenta céntimos.- (98.575,80 euros).

5.- Garantía.

Provisional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Servicio de Contratación Pública).

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena s/n.º.

c) Localidad y código postal: 30120.-El Palmar (Murcia).

d) Teléfono: 968/369639

e) Telefax: 968/369722

f) Internet: www.murciasalud.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día límite para la presentación de ofertas

h) Precio de los Pliego: 1 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca», (Registro General).

2º Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.º.

3º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia), 30120.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.º.

c) Localidad: El Palmar (Murcia).

d) Fecha: 17 de octubre de 2006

e) Hora: 10 horas

10.- Otras informaciones.**11.- Gastos de anuncios:**

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Consejería de Sanidad**Servicio Murciano de Salud****11978 Anuncio de adjudicación.****1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso Abierto número 10/2006.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: «Suministro de material fungible para administración de citostáticos, para el Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 130, del 7/6/2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cuarenta y un mil euros, (141.000 euros)

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 25 de julio de 2006.

b) Contratistas: Hospira Productos Farmacéuticos y Hospitalarios, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Ciento trece mil doscientos cincuenta euros (113.250 euros).

Murcia, 6 de septiembre de 2006.—El Consejo de Presidencia, (P.A. Orden del 18-1-2006).—El Gerente del S.M.S.

Consejería de Trabajo y Política Social**11846 Notificación a interesados.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables

a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de la Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 4 de septiembre de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita

Nombre y apellidos: Agustín Vera López, Isabel M.ª Alcázar Simón.

Domicilio: Ctra. de Granada-Jerónimo Santa Fe, n.º 36

Localidad: 30800 Lorca.

N.º Expte.: A108/04.

Tipo de acto administrativo: Resolución desistimiento.

ISSORM de fecha 1 de marzo de 2005 confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer por los citados herederos Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 5 de septiembre de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11847 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por Dña. Carmen Pérez Amorós contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda Económica a Personas Mayores para su atención en el Medio Familiar y Comunitario.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artº 31.3 del mismo texto legal, por la presente se hace saber a los herederos de Dña. Carmen Pérez Amorós, de cuyo fallecimiento se tiene constancia por el aviso de Recibo de la empresa encargada del correo, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 8 de junio de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección del

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

11842 Anuncio de adjudicación contrato.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación (Consejería de Trabajo y Política Social).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Sección de Contratación).

c) Número de expediente: C-8.57.06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Construcción de una Oficina de Empleo en Mazarrón»

c) Lotes: —

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 116 (22-05-06)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 663.608,16 €, IVA incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 26-07-06
- b) Contratista: Montajes y Conducciones Impamar, S.L.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 484.433,96 €, IVA incluido.

Murcia, 4 de septiembre de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

11843 Anuncio de adjudicación contrato.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación (Consejería de Trabajo y Política Social).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Sección de Contratación).
- c) Número de expediente: C-10.57.06.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Obras de reforma y acondicionamiento del local para Oficina de Empleo de Murcia Sur»
- c) Lotes: —
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 137 (17-06-06)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 173.800,27 €, IVA incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 18-06-06
- b) Contratista: Cobra Instalaciones y Servicios, S.A..
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 156.559,22 €, IVA incluido.

Murcia, 4 de septiembre de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**11838 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 54/2006.**

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 54/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Mejora de Trazado y Nuevo Puente sobre el Río Argos y de la Ctra. B-21 y Construcción de Glorieta en la intersección de las Ctras B-20 y B-21.
- b) Lugar de ejecución: Cehegín.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.289.425,13 Euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: 25.788,50 Euros.
- b) Definitiva: 51.577,01 Euros.

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Papelería Técnica Regional
- b) Domicilio: C/ Conde Valle de San Juan
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004
- d) Teléfono: 968 217893 - Fax: 968220463

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación:
Grupo B, Subgrupo 2 y Categoría d
Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría d

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax número. 968.36.85.48.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.11 «Trabajos de cimentación para carreteras y calles», 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles», 45.23.15 «Trabajos de señalización con pintura en carreteras» y 45.34.21 «Trabajos de instalación de sistemas de iluminación y señalización eléctrica para carreteras, aeropuertos y puertos»

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/>

Murcia, 28 de julio de 2006.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11839 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 64/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ordenación de accesos al Polígono Industrial San Roque en la Ctra. MU-553. T.M. de Blanca (Murcia).

b) Lugar de ejecución: Blanca.

c) Plazo de ejecución: 3 meses .

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 233.995,33 Euros.

5. Garantías:

a) Provisional: 4.679,91 Euros.

b) Definitiva: 9.359,81 Euros.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Domicilio: C/. Conde Valle de San Juan

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004

d) Teléfono: 968 217893 Fax: 968220463

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Organo de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.11 «Trabajos de cimentación para carreteras y calles», 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles», 45.23.15 «Trabajos de señalización con pintura en carreteras» y 45.34.21 «Trabajos de instalación de sistemas de iluminación y señalización eléctrica para carreteras, aeropuertos y puertos»

11.- Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:

<http://www.carm.es/op/>

Murcia, 2 de agosto de 2006.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

11078 Notificación a interesados.

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite al Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº RECLA.	TRAMITE	DOMICILIO
COSTA ANDREO, JOSE ANTONIO en nombre de: INFORMATICA SANTOMERA, SL	30/1355/2003	NOTIFICACIÓN FALLO	SANTOMERA
FERRER GARCIA, VALENTIN en nombre de: VAFEGA, SA	30/1388/2003	NOTIFICACIÓN FALLO	CARTAGENA
FERRER GARCIA, VALENTIN en nombre de: VAFEGA, SA	30/1389/2003	NOTIFICACIÓN FALLO	CARTAGENA
IBAÑEZ APARICIO, MARIANO	30/2154/2003	NOTIFICACIÓN FALLO	MULA
ARGENTE DEL CASTILLO Y DE LA TORRE, GABR	30/2608/2003	NOTIFICACIÓN FALLO	MOLINA DE SEGURA
TORA ROCAMORA, DOLORES	30/2813/2003	NOTIFICACIÓN FALLO	ABANILLA
HECTOR DIAZ MAURI, FRANCISCO	30/2913/2003	NOTIFICACIÓN FALLO	SAN JAVIER
VERDU MARTINEZ, JUAN	30/3025/2003	NOTIFICACIÓN FALLO	TORRES DE COTILLAS

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos conforme al artículo 86 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 1 de marzo de 1996.

Murcia, 24 de julio de 2006.—El Abogado del Estado-Secretario.

(D.G. 171)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

11822 Actas de liquidación.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación, concurrentes -en su caso- con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	Nº DE ACTA	IMPORTE EUROS
Pedro García Campoy	Alcantarilla	55/06	1916,40
Pedro García Campoy	Alcantarilla	1187/06-I	300,52
Miguel Ángel Toro Martínez	Canteras/Cartagena	56/06	398,73
Miguel Ángel Toro Martínez	Canteras/Cartagena	1263/06-I	300,52
Jardilar 2003, S.L.	Mazarrón	58/06	3585,32
Jardilar 2003, S.L.	Mazarrón	1314/06-I	1502,54

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	Nº DE ACTA	IMPORTE EUROS
Juan Requena Acosta (T)	Alhama de Murcia	60/06	— —
Alexander Macas Quintero (T)	Murcia	62/06	— —
Restaurante argentino El Velero, S.L.	La Manga/Cartagena	64/06	951,62
Restaurante argentino El Velero, S.L.	La Manga/Cartagena	1591/06-I	300,52
Alberto David Pedernera (T)	La Manga/Cartagena	64/06	— —
Vaser Porteros, S.L.	Puente Tocinos/Murcia	67/06	1587,34
Vaser Porteros, S.L.	Puente Tocinos/Murcia	1605/06-I	300,52
Creaciones Abellán, S.L.	Alhama de Murcia	70/06	1645,42
Creaciones Abellán, S.L.	Alhama de Murcia	1781/06-I	300,52
Mª Luz Foronda Grajales (T)	Molina de Segura	71/06	— —

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Directora Territorial-Jefe de Inspección, en Funciones, Paloma Gordillo López.

(D.G. 195)

3. ANUNCIOS

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Murcia

11832 Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado. Sorteo de los candidatos a jurado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y Real Decreto 1.398/1995, de 4 de agosto, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurado, tendrá lugar a las 10:30 horas del día 29 de septiembre, en la Sala de Vistas del Tribunal del Jurado, sita en la planta cuarta del Palacio de Justicia, Ronda de Garay número 5 de Murcia; lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 8 de septiembre de 2006.—Arsenio Lasheras Torralba.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11817 Demanda 235/2004. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0001678/2004

N.º Autos: Demanda 235/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Pedro Ruiz Manzanares y Antonio Pérez Andreo

Demandado: Construcciones y Montajes de Lorca S. Coop.; Prefabricados Río S.C.; Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 235/2004 y 272/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Ruiz Manzanares y don Antonio Pérez Andreo, contra la empresa Construcciones y Montajes de Lorca, S.Coop., Prefabricados Río S.Coop. y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a veintiséis de julio de dos mil seis.— Vistos por mi Ilmo. Sr. don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, los presentes autos en materia despido núm. 235/06 y 272/06 seguidos en virtud de demanda promovida por don Pedro Ruiz Manzanares y don Antonio Pérez Andreo contra Prefabricados Río Sociedad Cooperativa; Construcciones y Montajes de Lorca Sociedad Cooperativa he resuelto dictar la presente resolución en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: En los presentes Autos se dictó Sentencia de Instancia el 29-06-04 que estimo la demanda declarando la nulidad del despido de los actores, condenando a los demandados a su readmisión inmediata, con abono de los salarios de tramitación más otras cantidades correspondientes al mes de preaviso no concedido. La sentencia se notificó a «Prefabricados Río Sociedad Cooperativa» el 9-07-04 y a «Construcciones y Montajes Lorca Sociedad Cooperativa» el 25-11-04.

Segundo: Notificada las citadas empresas condenadas no dieron cumplimiento a la misma, por lo que el 15-06-06 los actores solicitaron la ejecución forzosa de la misma, citándose a las partes a vista incidental que tuvo lugar el día y hora señalados, con el resultado que obra en el acta extendida al efecto.

Hechos probados

Primero: La empresa no ha procedido a la readmisión de los actores ni les ha abonado cantidad alguna derivada de la Sentencia.

Segundo: Don Pedro Ruiz Manzanares causó alta en otra empresa el 1-06-04. Don Antonio Pérez Andreo causó alta en otras empresas el 29-03-04 hasta el 30-06-04, de 1-07-04 a 16-04-05, de 19-04-05 a 14-06-05, de 15-06-05 a 6-06-06 y desde 6-06-06 hasta la actualidad.

Fundamentos jurídicos

Único: En el presente caso, aun cuando en las demandas se circunscribía la petición a la declaración del despido como improcedente, de oficio se declaró la nulidad del mismo al tratarse de un despido objetivo y no cumplirse por la parte demandada las exigencias legales del mismo.

Así pues, deben aplicarse los artículos 280 y siguientes de la Ley del Procedimiento Laboral, concretamente el artículo 284, pues teniendo en cuenta que los empresarios condenados solidariamente no han comparecido ni readmitido a los actores, las posibilidades de readmisión son nulas procediendo, tal como solicitaron los ejecutantes, la extinción de la relación laboral con el abono de las indemnizaciones y salarios previstos legalmente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Declarar extinguida con efectos de hoy la relación laboral existente entre don Pedro Ruiz Manzanares y don Antonio Pérez Andreo con las empresas Construcciones y Montajes Lorca Sociedad Cooperativa y Prefabricados Río Sociedad Cooperativa, condenando a estas últimas de manera solidaria a que abonen a los ejecutantes las siguientes indemnizaciones: A don Pedro Ruiz Manzanares:

- a) Indemnización por Despido: 4.310,62 €
- b) Por Salarios de Tramitación: 2.298,78 €
- c) Indemnización por Falta de preaviso: 1.045 €

A don Antonio Pérez Andreo:

- a) Indemnización por Despido: 7.744,74 €
- b) Por salarios de tramitación: 106,8 € (850 días de salarios devengados - 847 días de trabajo)
- c) Indemnización por falta de preaviso: 1.068,24 €

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales. Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.
Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Montajes de Lorca S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a cinco de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Molas Abellán «Centro Inmobiliario de Murcia», que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinticuatro de julio de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

11819 Sentencia n.º 294/06.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 381/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Noemi Martínez Imbernón contra la empresa Fogasa, Centro Inmobiliario de Murcia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 294/06

En la ciudad de Murcia a catorce de julio de dos mil seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Noemi Martínez Imbernón, frente a don Miguel Molas Abellán «Centro Inmobiliario de Murcia» y Fogasa, y condeno al demandado a que abone a la demandante la cantidad de 11.208,21 euros. El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0381.06, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0381.06, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

De lo Social número Cuatro de Murcia

11821 Autos 481/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002993/2006

N.º Autos: Demanda 481/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Inmaculada Díaz Carpena

Demandado: Sistemas Descanso Eurodream, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 481/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Inmaculada Díaz Carpena contra la empresa Sistemas Descanso Eurodream, S.L, sobre ordinario se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 18-9-06, a las 11,00 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Inmaculada Díaz Carpena Sistemas Descanso Eurodream, S.L, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a diecisiete de julio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

12025 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de cafetería en la piscina municipal cubierta de Alhama de Murcia.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La concesión para la explotación del Servicio Público de Cafetería sita en la Piscina Municipal Cubierta de Alhama de Murcia.

b) Plazo de duración: Dos años, prorrogable expresamente por anualidades, hasta dos años más, a contar desde la fecha de adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio del contrato quedará determinado en el momento de la adjudicación, en función de las ofertas que realicen los licitadores.

5. Garantías.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Plaza de la Constitución, n.º 1.

30840 Alhama de Murcia

Teléfono: 968-630000

Telefax: 968-631471

E-mail: oficinasecretaria@alhamademurcia.es

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo, en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula decimoséptima del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 6 del anuncio.

8. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

c) Hora: 13.00 horas.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Alhama de Murcia, 7 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Caravaca de la Cruz

11795 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al cuarto bimestre del 2006.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 1 de septiembre de 2006, ha sido aprobado el Padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al cuarto bimestre del 2006.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponer ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Aqualia, S.A., de lunes a viernes; y hasta el 20 de noviembre de 2006, en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 7 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

11818 Admitidos y excluidos para dos plazas de Inspector de Rentas.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 2 de agosto de dos mil seis, y en relación con el expediente de convocatoria para cubrir, mediante promoción interna, dos plazas de Inspector de Rentas,

Grupo B, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos los siguientes ordenados alfabéticamente:

ADMITIDOS

1. Hernández Barceló, Juan Francisco. 22955762

2. Martínez García, Antonio. 22938411

Segundo.- El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

Presidente:

Titular: D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

Suplente: D.ª M.ª Dolores García Nieto.

Vocales:

* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D.ª Isabel M.ª Belmonte Martínez.

Suplente: D.ª Victoria del Mar Amate Caballero.

* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D.ª M.ª Dolores Aragón García.

Suplente: D.ª Gloria Rodríguez Rubio.

* Como funcionarios de carrera:

Titular: D. Manuel Guirado Párraga.

Suplente: D. Juan Ángel Ferrer Martínez.

* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. David Laencina Espinosa.

Suplente: D.ª Carmen López-Soler Espiauba.

Secretario:

Titular: D. Bernardo Muñoz Frontera.

Suplente: D. José M.ª Candela Lostaló.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 16 de octubre de 2006, a las 10,00 horas, en la Concejalía de Hacienda, sita en la segunda planta amarilla del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter teórico, tendrá lugar el día 20 de octubre de 2006, a partir de las 12,00 horas, en el Aula de Formación, sita en la primera planta del Edificio La Milagrosa.

Cartagena, 2 de agosto de 2006.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

Cieza

11798 Anuncio. Convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la cultura en el municipio de Cieza.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el 16 de agosto de 2006, aprobó la Normativa reguladora de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos culturales del municipio de Cieza para el desarrollo durante el año 2006, de actividades y proyectos culturales en los ámbitos de la música, danza, folklore, teatro y otros que puedan ser considerados de interés y complementen la programación de la Concejalía de Cultura

Las Bases se podrán consultar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, en las Oficinas de Cultura y en la página web www.cieza.es.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los modelos de solicitud y Anexos se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la Concejalía de Cultura, sita en C/ Fernando III el Santo, s/n.

Cieza, 29 de agosto de 2006. El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Fuente Álamo de Murcia

11972 Autorización excepcional para el cambio de uso de nave agrícola existente a taller de cerrajería para agricultura ganadería con emplazamiento en Paraje «Los Barberos» de Campillo de Arriba de Fuente Álamo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por don José Jiménez Mendoza, en representación de la Mercantil Agro metálicas JJ, S.L.L., relativa a autorización excepcional para el cambio de uso de nave agrícola existente a taller de cerrajería para agricultura ganadería con emplazamiento en Paraje «Los Barberos» de Campillo de Arriba de Fuente Álamo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Fuente Álamo de Murcia, 30 de agosto de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Librilla

11954 Tribunal y fecha de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local.

Decreto de la Alcaldía n.º 396 de fecha 7 de septiembre de 2006, por el que se nombra al Tribunal y se señala la fecha de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local:

Conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Concurso-Oposición Libre para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 93 de fecha 24/4/2006, por el presente resuelvo:

Primero: Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 171 de fecha 26/7/2006, al haber transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna.

Segundo: El Primer Ejercicio de la Oposición recogido en la Base 8, se realizarán el día 10 de octubre de 2006, a las 10 horas, en la Biblioteca Municipal de Librilla, sita en c/ Francisco Melendreras, s/n. Para la realización de este Ejercicio, los opositores deberán presentar el D.N.I., e ir provistos de bolígrafo y lápiz.

Tercero: Determinar la composición del Tribunal de la siguiente forma:

Presidente: Titular: D. Pedro Martínez Muñoz; Suplente: D. Manuel Solana Sánchez.

Vocal representante propuesto por la Comunidad Autónoma: Titular: D. José Luis Cano Valverde; Suplente: D. Fernando García Hernández.

Vocal propuesto por la Concejalía de Personal: Titular: D. Francisco Navarro Warren; Suplente: D.ª M.ª Dolores Gómez Sánchez.

Vocal funcionario propuesto por la Alcaldía: Titular: D. Salvador Belchí Provencio; Suplente: D. David Munuera Marín.

Vocal propuesto por la Junta de Personal: Titular: D. Francisco Conesa Buendía; Suplente: D.ª Rosa María Velasco García.

Secretario: Titular: D. Marcos Marín Tovar; Suplente: D.ª María del Carmen Gómez Sánchez.

Contra la composición del Tribunal, los aspirantes podrán interponer la oportuna reclamación conforme a la Legislación vigente.

Librilla, 7 de septiembre de 2006.—El Alcalde, José Martínez García.—Ante mí, el Secretario-Interventor, Marcos Marín Tovar.

Los Alcázares

12123 Lista de aspirantes, Tribunal calificador y fecha de la primera prueba para la provisión, mediante oposición, de cuatro plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de septiembre de 2006, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar, con carácter provisional, la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión:

Aspirantes admitidos

1	Abellán Ibáñez, Alfonso	23027536-M
2	Agüera Núñez, José Antonio	23016914-D
3	Alcázar Escribano, Mª Ángeles	48480858-D
4	Antolinos Garnés, Pedro Francisco	48400652-G
5	Antón Otón, David	23024132-M
6	Aparicio Espinosa, Carlos Alberto	77706929-A
7	Aroca Vicente, Francisco José	48401334-L
8	Arriaga Rodríguez, Francisco Manuel	48511766-M
9	Arróniz Baños, José Luís	48502036-G
10	Badallo Mira, José Alberto	23039892-X
11	Baeza García, Francisco Javier	23021440-G
12	Baquero Serna, Guillermo	48477962-B
13	Bixquert Genovés, Israel	48497013-H
14	Brocal Clemente, Antonio	48505976-B
15	Cabello Romera, Jose Juan	23041197-G
16	Campillo Rios, Manuel	48478412-R
17	Cantó Esteban, Raquel	23025204-L
18	Cegarra Leiva, Sergio	23001340-Y
19	Clavero Ruiz, José Alberto	48425804-V
20	Córdoba Cánovas, Dolores	48478990-G
21	Cros Alcaraz, Alfonso	48431515-R
22	Espinosa García, Álvaro	48513905-M
23	Esteban Remón, José David	47759334-H
24	Fernández-Henarejos Olivares, Antonio David	23052235-W
25	Gambín Oliva, Carmen María	48511601-R
26	García García, Yolanda Josefa	48493053-Z
27	García Martínez, Alberto Ginés	48546946-H
28	García Martínez, Francisco de Asís	23014054-R
29	García Martínez, Javier	48432052-D
30	García Ruiz, José Antonio	77569615-E
31	Gilberte Martínez, Francisco	23251372-M
32	Gilolmo Julián, Jesús	33462951-K
33	Gómez Rodríguez, Jorge	23022992-S
34	Guarinos Mateos, María del Pilar	23018313-M
35	Guerrero Ortiz, Ginesa María	23038480-R
36	Guirao Salman, Isidoro	48492120-R
37	Hermosilla García, Pedro	23030587-C
38	Hernandez Martínez, Angel	48514115-P
39	Ibáñez Cantero, Alfonso José	48508800-Y
40	Izquierdo Sánchez, Francisco	23044850-T
41	Lirón Belmonte, Iván	23029149-P
42	López Castillo, Luis	48495620-M

43	López Galiana, Carlos Clemente	23018233-V
44	López Hernández, Francisco Javier	23028985-M
45	López Laencina, Alejandro	23047925-Q
46	López Quintela, Francisco Javier	23018100-E
47	Lucas Verdú, Ana María	48431043-N
48	Luján Peñalver, Daniel	23020341-D
49	Macanás, García, Manuel Reyes	34832962-Z
50	Marín Gómez, José Ignacio	23015161-G
51	Marín Jiménez, María del Carmen	23024715-J
52	Martín Alonso, Juan José	23025833-G
53	Martínez Barainca, Mariano	23030986-M
54	Martínez Baró, Cristina	23052035-D
55	Martínez Bernal, José Javier	48400803-V
56	Menchón Guillén, Mario	48540315-B
57	Mendez Gimeno, Cecilio	23047366-D
58	Morales Serón, Alfonso	23017249-E
59	Moreno Ortega, Juan Pedro	23034823-R
60	Muñoz Leal, Javier	48487958-W
61	Muñoz Martínez, Francisco Antonio	48613755-N
62	Muñoz Serrano, Salvador	48476317-E
63	Navarrete Guillén, José	77721091-C
64	Navarro Alarcón, Carmen	48490763-R
65	Navarro García, Francisco Javier	23037107-P
66	Nicolás Martínez, Jesús	48482310-N
67	Noguera Romero, Francisco Javier	48398565-X
68	Nortes Gálvez, María Dolores	48489754-G
69	Olivares Esteban, Francisco	34831072-X
70	Olmos Ponce, Angel	48514670-B
71	Palazón Hernández, Fulgencio Antonio	52809261-L
72	Pardo Paredes, Gustavo Adolfo	23030562-H
73	Paredes Sánchez, Raúl	48494092-H
74	Parra Carcelén, Carlos	48504427-A
75	Pérez López, Hector	48511847-V
76	Pérez Sánchez, Juan Luis	23038835-B
77	Perin Bernabé, Francisco José	48393769-K
78	Puertas Tomás, Marina	48508193-C
79	Rincón Sánchez, Pedro José	45800834-Z
80	Rodríguez Parra, David	23038066-R
81	Romero Martínez, Critian	77705516-Q
82	Ruiz Nicolás, Juan José	48491444-S
83	Saez Riquelme, Miguel Ángel	23023488-M
84	San Bartolomé Oller, Sergio David	23280239-F
85	Sánchez Bahillo, Pablo	48481118-Q
86	Sánchez Peñalver, María Trinidad	23018726-G
87	Saura Galiana, Pedro David	48483999-E
88	Segado Cervantes, Diego	23033062-B
89	Serrano Cano, José Carlos	48507356-B
90	Soler López, José Luis	48540771-F
91	Soto Torres, Francisco	23015445-N
92	Tebas Campos, David	23005794-K
93	Torres San Fulgencio, Pedro	23017093-G
94	Urrea Sevilla, Carlos Gustavo	48494453-B
95	Valera García, Pedro José	48487869-M
96	Vicente Bastida, David	48543779-W
97	Vilar Ruiz, Eduardo	23006665-H
98	Zapata Gallardo, Javier	23040948-P

Aspirantes excluidos

1	Albaladejo Lozano, Antonio	B	39903175-S
2	Arenas Carús, Iván	B	53562117-Q
3	Bernal Esteban, Aurelio Salvador	A,D,E y F	23033750-D
4	Conesa Rosique, José Manuel	D	23011669-P
5	Egea Bravo-Villasante, Carlos	D	23028344-P
6	García Urbina, Jennifer	C	47219482-E
7	Gómez Valcárcel, Juan Alfonso	B	23047229-X
8	Jourdain Carrillo, Michel	D	23040585-J
9	López Pina, Benjamín	A,C,D,E y F	48504961-P
10	Martínez Fomet, Alfonso Javier	A	23039482-Z
11	Martínez Navarro, José Luis	C	23042186-G
12	Monerri Sánchez, José Manuel	A	23014934-F
13	Moreno Martínez, Juan Antonio	A y F	77709649-D
14	Muñoz Mondéjar, Jose Francisco	A,D, E, F y G	48397551-P
15	Ramírez González, Ramón	A, D,E y F	23040470-J
16	Pina Garijo, María del Carmen	A	48480586-J
17	Rivas García, Angel	A,D,E, F y G	23016116-Q
18	Saez Tarrasa, David Jesús	D	77705985-W
19	Salmerón Costa, Raquel	C,D, E, F	23048813-F
20	Sánchez de las Matas Albaladejo, Sergio	A,D,E,F	23008218-F
21	San Leandro Sánchez, Raul	A,D,E,F	23011677-Q
22	Saura Hernández, Julián	A	23037972-E
23	Torrealla Martínez, Juan Alfonso	A	77712073-H
24	Vazquez Lorente, Pablo	A	23010487-E
25	Vilar Paredes, Juan Luis	A y C	23023966-T

Causas de la exclusión

- A. No haber abonado las tasas
- B. Carecer del btp en el carné de conducir
- C. No firmar la declaración jurada
- D. No presentar título de Bachiller
- E. No presenta el D.N.I.
- F. No presenta el carné de conducir
- G. No presenta declaración jurada

De acuerdo con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes un plazo de diez días hábiles, a partir de esta publicación, para subsanar defectos o hacer reclamaciones.

De no existir reclamaciones, este acuerdo se considerará elevado a definitivo, sin necesidad de nueva publicación.

2.- Fijar la fecha para la realización de la prueba de Aptitud Física para el día 9 de octubre de 2006 a las 9'00 horas, en el Complejo Polideportivo, sito en Avda. Joaquín Blume de Los Alcázares (Murcia), debiendo los aspirantes presentarse provistos del D.N.I., camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

3.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador que queda de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Juan Escudero Sánchez

Suplente: D. Alfredo Blanco Puras

Vocales:

El Jefe del Cuerpo de Policía Local:

Titular: D. Antonio Luis Manzano Galera

Suplente: D. Francisco Angosto Soto

Funcionario de la Policía Local propuesto por la Junta de Personal:

Titular: D. Miguel Rosique Saura

Suplente: D. Francisco José Soto Mateo

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: D. Joaquín Belmonte Gómez

Suplente: D.^a Auxiliadora Moreno Valls

Vocal-Secretario:

Titular: D. Diego Sánchez Gómez

Suplente: D. Juan de Dios Sánchez Galera

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma prevista en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

Los Alcázares a 11 de septiembre de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Vº Bº, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Murcia

12030 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (expte. 635/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente nº: 635/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de desarrollo de un sistema de información geográfica en entorno web denominado Observatorio del Comercio Minorista del Municipio de Murcia. Proyecto INNOCOMMERCE/I.C. INTERREG III».

El proyecto INNOCOMMERCE está cofinanciado por la Unión Europea a través de la Iniciativa Comunitaria INTERREG IIIC del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Desde la formalización del contrato hasta 31 de diciembre de 2006. Igualmente, se añade el tiempo necesario para la elaboración de la Memoria Final a que hace referencia la cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 44.000,00 €.

5. Garantía provisional: 880,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio)

Glorieta de España, 1 - 4.^a planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 6 de septiembre de 2006.—La Directora Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Isabel Fernández Guerras.

Murcia

12031 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (expte. 608/2006).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente nº: 608/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de cita previa en las unidades de trabajo social los centros de servicios sociales del municipio de Murcia».

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Dos años, contados desde 1 de octubre de 2006 a 30 de septiembre de 2008.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 75.888,00 €, conforme al detalle económico previsto en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones, y según el siguiente desglose:

- Período octubre-diciembre 2006 9.486,00 €.
- Año 2007 37.944,00 €.
- Período enero-septiembre 2008 28.458,00 €.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para los ejercicios económicos de los años 2007 y 2008.

5. Garantía provisional: 1.517,76 €.**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio)

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 6 de septiembre de 2006.—La Directora Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Isabel Fernández Guerras.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Construcción de una Piscina Cubierta Climatizada en Archena

11826 Cuenta General correspondiente al año 2005.

La Junta de Gobierno del «Consorcio para la construcción de una piscina cubierta climatizada en Archena», en sesión celebrada el día 7 de julio de 2006, aprobó la Cuenta General correspondiente al año 2005, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Archena, 12 de julio de 2006.—El Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

11804 Exposición al público del Presupuesto General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia para 2006, definitivamente aprobado y que a nivel de capítulos resulta:

PRESUPUESTO

Gastos

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal: 246.500,00 euros.

2. Gastos en bienes corrientes y de servicios: 5.659.208,00 euros.

3. Gastos financieros: 167.861,00 euros.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 50.611,00 euros.

9. Pasivos financieros: 374.286,00 euros.

Total del presupuesto de gastos: 6.498.466,00 euros.

Ingresos

A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos: 100.000,00 euros.

4. Transferencias Corrientes: 5.973.469,00 euros.

5. Ingresos patrimoniales: 100,00 euros.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital: 424.897,00 euros.

Total de presupuesto de ingresos: 6.498.466,00 euros.

Murcia a 6 de septiembre de 2006.—El Director Gerente del Consorcio, Luis Esteve Balibrea.

Consorcio para la construcción y financiación de un palacio de deportes en Cartagena

11910 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2005.

Confeccionada e informada la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena, correspondiente al año 2005, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del Organismo, sita en el Ayuntamiento de Cartagena, por espacio de 15 días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto a las «mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

Cartagena, 1 de septiembre de 2006.—El Presidente, Alonso Gómez López.

Fundación Integra

11887 Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la licitación de la contratación del suministro e implantación de la infraestructura del Centro de Recursos Multimedia.

1. Entidad adjudicadora: Fundación Integra.

2. Forma de adjudicación: Concurso; procedimiento abierto.

3. Objeto: Contratación del suministro e implantación de la infraestructura del Centro de Recursos Multimedia.

4. Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2006.

5. Presupuesto base de licitación: 236.000 euros (doscientas treinta y seis mil euros) IVA incluido.

6. Financiación: Región de Murcia Digital recibe financiación de Fondos FEDER.

7. Obtención de documentación e información:

Documentación disponible para su descarga desde la página web de la Fundación Integra (www.f-integra.org), en el apartado de «concursos». Información: Tlf. 968 355161.

8. Presentación de las proposiciones:

Se presentarán en la Fundación Integra, antes de las 11:00 horas del día 29 de septiembre de 2006.

9. Apertura de las proposiciones:

Se realizará en los locales de la Fundación Integra, el día 29 de septiembre de 2006 a las 13:00 horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 8 de septiembre de 2006.—El Gerente de la Fundación Integra, Onofre Molino Díez.

Iniciativa Leader, Comarca del Nordeste de la Región de Murcia

12003 Ampliación de plazo para la presentación de solicitudes de ayudas acogidas a la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia.

La Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, en su reunión de 19 de julio de 2006, y con respecto a la convocatoria pública de ayudas acogidas a la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia (municipios de Abanilla, Fortuna, Jumilla y Yecla), publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 7, de 10 de enero de 2006, acordó ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 31 de octubre de 2006, manteniendo el resto de condiciones con los que fue aprobada inicialmente la convocatoria de ayudas.

Yecla, 8 de septiembre de 2006.—El Presidente, Juan Miguel Benedito Rodríguez.